

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ VIERNES 8 DE JUNIO DE 2001

Nº 24,319

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE Nº 47 (De 6 de junio de 2001)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXCEPTUA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION DE CONTRATISTA AL INSTITUTO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO NACIONALES (IDAAN) Y SE AUTORIZA A CONTRATAR DIRECTAMENTE CON LA EMPRESA EQUIPOS Y MAQUINARIAS PANEDI, S.A. Y ALQUILERES Y VENTAS PANEDI, S.A., LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCION DEL NUEVO SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD DE CHANGUINOLA Y FINCAS BANANERAS DEL SECTOR, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO." PAG. 2

RESOLUCION DE GABINETE Nº 48 (De 6 de junio de 2001)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXCEPTUA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION DE CONTRATISTA AL INSTITUTO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO NACIONALES (IDAAN) Y SE AUTORIZA A CONTRATAR DIRECTAMENTE CON LA EMPRESA CONSULTORES PROFESIONALES DE INGENIERIA, S.A. (COPISA), PARA LLEVAR A CABO EL "SUMINISTRO DE INSTALACION DE TUBERIAS DE AGUA POTABLE DE 6,034 M.L. DE 42" DE DIAMETRO Y 8,791 DE 30" DE DIAMETRO PARA EL PROYECTO DE LINEA DE ORIENTE." PAG. 4

RESOLUCION DE GABINETE Nº 49 (De 6 de junio de 2001)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE SUSCRIBIRA EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, EN REPRESENTACION DE EL ESTADO, CON LA EMPRESA CONSTRUCTORA DEL ISTMO, S.A., PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO PARA LA PAVIMENTACION DE LA CARRETERA PANAMERICANA, TRAMO: PUENTE BAYANO- TORTI." PAG. 7

RESOLUCION DE GABINETE Nº 50 (De 6 de junio de 2001)

"POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCION Nº 122 DE 27 DE OCTUBRE DE 1999 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES." PAG. 9

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS CONTRATO Nº AJ1-136-00 (De 16 de octubre de 2000)

"CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y CONCOR, S.A." PAG. 11

CONTRATO Nº CAL-1-09-01 (De 6 de marzo de 2001)

"CONTRATO ENTRE EL ESTADO E INGENIERIA, DISEÑO, ESTUDIOS Y ASESORIAS, S.A." .. PAG. 16

ADDENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº AJ1-054-00 (De 1 de diciembre de 2000)

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO CUARTO DEL CONTRATO Nº AJ1-054-00, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA URBANA, S.A., PARA FORMALIZAR PRORROGA DE 21 DIAS DE CALENDARIO." PAG. 24

ADDENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº AJ1-53-00 (De 20 de marzo de 2001)

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO CUARTO DEL CONTRATO Nº 1J1-53-00, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA CONCOR, S.A., PARA FORMALIZAR PRORROGA DE 70 DIAS CALENDARIO." PAG. 25

FE DE ERRATA

"PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN LA RESOLUCION DE GABINETE Nº 45 DEL 30 DE MAYO DE 2001, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL 24,315 DEL 4 DE JUNIO DE 2001. SE PUBLICARA INTEGRAMENTE." PAG. 3

EDICTOS COLECTIVOS..... PAG. 26

AVISOS Y EDICTOS PAG. 42

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA
Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 228-8631
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/.2.40

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

CONSEJO DE GABINETE **RESOLUCION DE GABINETE N° 47** **(De 6 de junio de 2001)**

"Por medio del cual se exceptúa del procedimiento de selección de contratista al Instituto de Acueducto y Alcantarillado Nacionales (IDAAN) y se autoriza a contratar directamente con la empresa **EQUIPOS Y MAQUINARIAS PANEDI, S.A y ALQUILERES Y VENTAS PANEDI, S.A.**, la ejecución del proyecto denominado "Construcción del Nuevo Sistema de Abastecimiento de Agua Potable para la Comunidad de Changuinola y Fincas Bananeras del Sector, Provincia de Bocas del Toro"

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales

C O N S I D E R A N D O :

Que el Instituto de Acueducto y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) requiere realizar con urgencia la "Construcción del Nuevo Sistema de Abastecimiento de Agua Potable para la comunidad de Changuinola y Fincas Bananeras del Sector, Provincia de Bocas del Toro".

Que el Sistema de Acueducto de Agua Potable existente en las áreas indicadas, no se encuentra en las mejores condiciones, para dotar la calidad y cantidad requerida para suplir las necesidades diarias de la población.

Que a través de la Resolución N°21-2001 de 6 de abril de 2001, de Junta Directiva, se autorizó al Director Ejecutivo del IDAAN, a invitar a las empresas **CONSULTORES PROFESIONALES DE INGENIERIA, S. A. (COPISA); CONSTRUCTORA URBANA, S. A (CUSA); CONSTRUCTORA NOVA, S. A.; PLOTO, S. A (PLOTOSA); ADMINISTRADORA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, S.A.; (APROCOSA); y EQUIPOS Y MAQUINARIAS PANEDI, S. A.**, a presentar sus propuestas de precios, para la ejecución de la obra denominada "Construcción del Nuevo Sistema de Abastecimiento de Agua Potable para la comunidad de Changuinola y Fincas Bananeras del Sector, Provincia de Bocas del Toro", de

conformidad al Diseño, Planos y Especificaciones Técnicas preparadas por la Institución, a fin de contratar directamente con aquella que presente el mejor precio.

Que el día 4 de mayo de 2001 se celebró en el Auditorio Dr. Sergio González Ruiz, Edificio Principal, en Via Brasil, el Acto de Entrega de Precios para la Construcción del **“Nuevo Sistema de Abastecimiento de Agua Potable para la comunidad de Changuinola y Fincas Bananeras del Sector, Provincia de Bocas del Toro”**.

Que en el acto en referencia, se presentaron las siguientes ofertas:

Empresa	Monto B/.
Equipos y Maquinarias Panedi, S.A. y Alquileres y Ventas Panedi, S. A.	11,424,000.00
Administradora de Proyectos de Construcción S.A.	13,560,000.00
PLOTO, S.A.	15,679,450.00
Constructora Urbana, S.A.	15,419,000.00
Consultores Profesionales de Ingeniería, S.A.	13,658,140.00

Que el Precio Oficial para la realización de la obra, fue fijado por el IDAAN en la suma total de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE BALBOAS con 12/100** (B/.8,969,949.12).

Que a través de la Resolución Nº 32 -2001 de 7 de mayo de 2001, la Junta Directiva del IDAAN, autorizó al Director Ejecutivo del IDAAN, a contratar directamente con la empresa **EQUIPOS Y MAQUINARIAS PANEDI, S.A y ALQUILERES Y VENTAS PANEDI, S.A.**, por un monto total de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL BALBOAS con 00/100** (B/.11,424,000.00) toda vez que presentó la oferta más ventajosa para los intereses de la Institución y cumple con los requisitos técnicos solicitados por el IDAAN, previo cumplimiento de las formalidades legales.

Que conforme el artículo 58 de la Ley Nº56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el artículo 11 del Decreto Ley Nº7 de 2 de julio de 1997, determina que no será necesaria la celebración de procedimiento de selección de contratista cuando hubiere urgencia evidente que no permita conceder tiempo necesario para celebrar el acto público y la declaratoria de excepción deberá constar en acuerdo del Consejo de Gabinete, cuando se tratará de contratos cuya cuantía excede a **DOS MILLONES DE BALBOAS** (B/.2,000,000.00)

R E S U E L V E :

ARTÍCULO PRIMERO: EXCEPTUAR al **INSTITUTO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO NACIONALES (IDAAN)**, en su condición de entidad autónoma, del procedimiento de selección de contratista, en los términos del numeral 3 del artículo 58 de la Ley 56 de 27 de diciembre del 1995, modificado por el artículo 11 del Decreto Ejecutivo Nº7 de 2 de julio de 1997, y por tanto, se le autoriza a contratar directamente con la empresa **EQUIPOS Y MAQUINARIAS PANEDI, S.A y ALQUILERES Y VENTAS PANEDI, S.A.** la ejecución del proyecto denominado **“Construcción del Nuevo Sistema de**

Abastecimiento de Agua Potable para la Comunidad de Changuinola y Fincas Bananeras del Sector, Provincia de Bocas del Toro, por un monto total de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL BALBOAS con 00/100 (B/.11,424,000.00)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR Director Ejecutivo del IDAAN, para que lleve a cabo todos los tramites legales a fin de formalizar el contrato con la empresa **EQUIPOS Y MAQUINARIAS PANEDI, S.A y ALQUILERES Y VENTAS PANEDI, S.A.**

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución rige a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley Nº98 de 29 de diciembre de 1961, Ley Nº56 de 27 de diciembre de 1995, Decreto Ley Nº7 de 2 de julio de 1997.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 (seis) días del mes de junio de de dos mil uno (2001).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República
WINSTON SPADAFORA F.
Ministro de Gobierno y Justicia
HARMODIO ARIAS CERJACK
Ministro de Relaciones Exteriores, a.l.
NORBERTO DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas
DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación
VICTOR N. JULIAO GELONCH
Ministro de Obras Públicas
ALEXIS PINZON
Ministro de Salud, a.l.

JAIME A. MORENO DIAZ
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, a.l.
JOAQUÍN JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias
GERARDINO BATISTA
Ministro de Vivienda, a.l.
PEDRO ADAN GORDON
Ministro de Desarrollo Agropecuario
RICARDO MARTINELLI B.
Ministro de Asuntos del Canal
ALBA T. DE ROLLA
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia y
Secretaría General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE Nº 48
(De 6 de junio de 2001)

"Por medio del cual se exceptúa del procedimiento de selección de contratista al Instituto de Acueducto y Alcantarillado Nacionales (IDAAN) y se autoriza a contratar directamente con la empresa **CONSULTORES PROFESIONALES DE INGENIERÍA, S. A., (COPISA)**, para llevar a cabo el "Suministro de Instalación de Tuberías de Agua Potable de 6,034 M.L de 42" de Diámetro y 8,791 de 30" de Diámetro para el Proyecto de Línea de Oriente."

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que el sector Este de la ciudad capital, enfrenta graves problemas de desabastecimiento de agua potable, en virtud de que los sistemas de conducción, distribución y almacenamiento, existentes son insuficientes,

lo que produce irregularidades en el servicio de suministro a un porcentaje significativo de la población a la cual sirven.

Que igualmente, el alto crecimiento poblacional de los asentamientos urbanos, contribuyen en acrecentar la deficiencia del servicio de agua potable en dicho sector.

Que por ello, el IDAAN convocó a la participación de la Licitación Pública N°03-2000 el día 2000 el día 3 de agosto de 2000, para la realización del Proyecto **"Suministro e Instalación de Tuberías para agua potable de 6,034 M.L. de 42" de diámetro y 8,791 M.L. de 30" de diámetro para el proyecto de Línea de Oriente"**.

Que la Junta Directiva del IDAAN, mediante Resolución N°36-2000 de 29 de septiembre de 2000, adjudicó el acto público en mención, al Consorcio **Infraestructuras de Panamá S.A. y Válvulas del Sureste, S. A.**, por un monto total de **Nueve Millones Sesenta y Tres Mil Ciento Cincuenta Balboas con 00/100** (B/.9,063,150.00) por considerarse que la propuesta presentada representaba los mejores intereses de la Institución.

Que el **Consorcio Equipos y Maquinarias Panedi, S.A. /Alquileres y Ventas Panedi, S.A.**, interpuso Recurso de Reconsideración contra la Resolución N°36-2000 de 29 de septiembre de 2000, fundamentándose en la ilegalidad de los criterios de ponderación establecidos en el Pliego de Cargos, aspecto que fue señalado en término oportuno por el Contralor General, mediante Nota N°1454-Leg de 8 de agosto de 2000.

Que luego de evaluar el Recurso de Reconsideración interpuesto, la Junta Directiva resolvió acoger favorablemente el Recurso, e igualmente se resolvió revocar la Resolución que adjudicó el acto público en mención, declarar desierto el acto público y autorizar al Director Ejecutivo del IDAAN, para que realizará todos los tramites necesarios para que vía contratación directa se contrate la realización del Proyecto **"Suministro e Instalación de Tuberías para agua potable de 6,034 M.L. de 42" de diámetro y 8,791 M.L. de 30" de diámetro para el proyecto de Línea de Oriente"**, a través de invitaciones a las empresas que participaron en la Licitación Pública N°03-2000, tal como consta en la Resolución N°13-2001 de 9 de abril de 2001.

Que mediante Nota se invitó a las empresas y/o consorcios: Equipos y Maquinarias Panedi, S. A. y Alquileres y Ventas Panedi, S. A.; Infraestructuras de Panamá S. A. y Válvulas del Sureste, S. A.; Dyckerhoff & Widdmann Aktiengesellschaft; Harbert International Establishment, S.A.; Administradora de Proyectos de Construcción S.A./Constructora Arosemena Garcés, S.A.; Biwater International, LTD, Consultores Profesionales de Ingeniería, S.A.; Consorcio Termotecnica Coindustrial, S.A./Poinpetrol, S.A.; y Constructora Urbana, S.A.. a participar en la entrega de precios.

Que el día 16 de mayo de 2001, se celebró en el Auditorio Dr. Sergio González Ruiz, Edificio Principal, en Vía Brasil, el Acto de Entrega de

Precios para la Construcción del "Suministro e Instalación de Tuberías para agua potable de 6,034 M.L. de 42" de diámetro y 8,791 M.L. de 30" de diámetro para el proyecto de Línea de Oriente".

Que en el acto en referencia, se presentaron las siguientes ofertas:

Empresa	Monto B/.
Equipos y Maquinarias Panedi, S.A. y Alquileres y Ventas Panedi, S. A.	8,669,000.00
Consorcio Termotecnica Coindustrial Proimpetrol, S.A.	9,500,000.00
Biwater International, LTD	9,061,503.00
Dyckerhoff & Widdmann Aktiengesellschaft	9,049,396.81
Administradora de Proyectos de Construcción S.A./Constructora Arosemena Garcés, S.A.	8,571,000.00
Consultores Profesionales de Ingeniería, S.A.	7,983,000.00
Constructora Urbana, S.A.	8,212,000.00

Que el Precio Oficial para la realización de la obra, fue fijado por el IDAAN en la suma total de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS con 00/100 (B/.10,650,000.00)**.

Que a través de la Resolución N° 35-2001 de 18 de mayo de 2001, la Junta Directiva del IDAAN, autorizó al Director Ejecutivo del IDAAN, a contratar directamente con la empresa **CONSULTORES PROFESIONALES DE INGENIERÍA, S.A.**, por un monto total de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL BALBOAS con 00/100 (B/.7,983,000.00)** toda vez que presentó la oferta más ventajosa para los intereses de la Institución, previo cumplimiento de las formalidades legales.

Que conforme el artículo 58 de la Ley N°56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el artículo 11 del Decreto Ley N°7 de 2 de julio de 1997, determina que no será necesaria la celebración de procedimiento de selección de contratista cuando hubiere urgencia evidente que no permita conceder tiempo necesario para celebrar el acto público y la declaratoria de excepción deberá constar en acuerdo del Consejo de Gabinete, cuando se tratará de contratos cuya cuantía excede a DOS MILLONES DE BALBOAS (B/.2,000,000.00).

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **EXCEPTUAR** al **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**, en su condición de entidad autónoma, del procedimiento de selección de contratista, en los términos del numeral 3 del artículo 58 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el artículo 11 del Decreto Ley N°7 de 2 de julio de 1997, y por tanto, se le

autoriza a contratar directamente con la empresa **CONSULTORES PROFESIONALES DE INGENIERÍA, S.A.,(COPISA)** para llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado "**Suministro e Instalación de Tuberías para agua potable de 6,034 M.L. de 42" de diámetro y 8,791 M.L. de 30" de diámetro para el proyecto de Línea de Oriente**" por un monto total de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL BALBOAS con 00/100 (B/.7,983,000.00).**

ARTÍCULO SEGUNDO: **AUTORIZAR** Director Ejecutivo del IDAAN, para que lleve a cabo todos los trámites legales a fin de formalizar el contrato con la empresa **CONSULTORES PROFESIONALES DE INGENIERÍA, S.A.**

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución rige a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley N°98 de 29 de diciembre de 1961, Ley N°56 de 27 de diciembre de 1995, Decreto Ley N°7 de 2 de julio de 1997.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 (seis) días del mes de junio de dos mil uno (2001).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República
WINSTON SPADAFORA F.
Ministro de Gobierno y Justicia
HARMODIO ARIAS CÉRJACK
Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.
NORBERTO DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas
DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación
VICTOR N. JULIAO GELONCH
Ministro de Obras Públicas
ALEXIS PINZON
Ministro de Salud, a.i.

JAIME A. MORENO DIAZ
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, a.i.
JOAQUIN JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias
GERARDINO BATISTA
Ministro de Vivienda, a.i.
PEDRO ADAN GORDON
Ministro de Desarrollo Agropecuario
RICARDO MARTINELLI
Ministro de Asuntos del Canal
ALBA T. DE ROLLA
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia y
Secretaria General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N° 49
(De 6 de junio de 2001)

"Por la cual se emite Concepto Favorable al Contrato que suscribirá el Ministerio de Economía y Finanzas, en representación de El Estado, con la empresa Constructora del Istmo, S.A., para el Diseño, Construcción y Mantenimiento para la Pavimentación de la Carretera Panamericana, Tramo: Puente Bayano-Tortí".

EL CONSEJO DE GABINETE
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá celebró contrato de Préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo, para cooperar en la ejecución de un programa, consistente en contribuir al desarrollo sostenible de Darién.

Que las partes acordaron, que la utilización de los recursos del financiamiento del Banco serán llevados como intermediario por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Unidad Coordinadora del Programa.

Que en cumplimiento de los objetivos enmarcados en el Contrato de Préstamo No. 1160/OC-PN, el 24 de enero de 2001, se llevo a cabo el Acto Público Internacional No. 23-00, correspondiente al Proyecto de Diseño, Construcción y Mantenimiento para la Pavimentación de la Carretera Panamericana, Tramo: Puente Bayano-Tortí.

Que mediante Resolución No. 001/2001 del 24 de mayo de 2001, el Ministerio de Economía y Finanzas adjudica definitivamente a la empresa Constructora del Istmo, S.A., por un monto de Ocho Millones Setecientos Noventa y Ocho Mil Balboas (B/. 8,798,000.00), el Acto Publico No. 23-00.

Que mediante nota CPN/1397-01, el Banco Interamericano de Desarrollo emite su no objeción a la adjudicación de la licitación a la empresa Constructora del Istmo, S.A.

Que en sesión celebrada el 5 de junio de 2001, el Consejo Económico Nacional emitió opinión favorable al contrato que suscribirá el Ministerio de Economía y Finanzas, en representación de El Estado, con la empresa Constructora del Istmo, S.A., para el diseño, Construcción y Mantenimiento para la Pavimentación de la Carretera Panamericana, Tramo Puente Bayano-Tortí.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, tal como fue modificada por el artículo 12 del Decreto Ley No. 7 de 2 de julio de 1997, los contratos cuya cuantía exceda los dos millones de balboas (B/. 2,000,000.00) deberán contar con el concepto favorable del Consejo de Gabinete.

RESUELVE:

PRIMERO: Emitir concepto favorable al contrato que suscribirá el Ministerio de Economía y Finanzas en representación de El Estado, con la empresa Constructora del Istmo, S.A., para el Diseño, Construcción y Mantenimiento para la Pavimentación de la Carretera Panamericana, Tramo: Puente Bayano-Tortí.

SEGUNDO: Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas, a suscribir el Contrato con la empresa Constructora del Istmo, S.A., para el Diseño, Construcción y Mantenimiento para la Pavimentación de la Carretera Panamericana, Tramo: Puente Bayano-Tortí.

TERCERO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Esta Resolución se fundamenta en el artículo 68 de la Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995, modificada por el artículo 12 del Decreto Ley No. 7 de 2 de julio de 1997.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 6 (seis) días del mes de junio de de dos mil uno (2001).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República
WINSTON SPADAFORA F.
Ministro de Gobierno y Justicia
HARMODIO ARIAS CERJACK
Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.
NORBERTO DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas
DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación
VICTOR N. JULIAO GELONCH
Ministro de Obras Públicas
ALEXIS PINZON
Ministro de Salud, a.i.

JAIME A. MORENO DIAZ
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, a.i.
JOAQUIN JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias
GERARDINO BATISTA
Ministro de Vivienda, a.i.
PEDRO ADAN GORDON
Ministro de Desarrollo Agropecuario
RICARDO MARTINELLI B.
Ministro de Asuntos del Canal
ALBA T. DE ROLLA
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia y
Secretaria General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE Nº 50
(De 6 de junio de 2001)

“Por la cual se deja sin efecto la Resolución Nº122 de 27 de octubre de 1999 y se dictan otras disposiciones.”

EL CONSEJO DE GABINETE:

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº.9 de 20 de junio de 1994, se establece y regula la carrera administrativa; y mediante el Decreto Ejecutivo Nº.222 de 12 de septiembre de 1997, se reglamenta la misma, con la finalidad de establecer un sistema de administración de recursos humanos para estructurar sobre la base méritos y eficiencia, los procedimientos y las normas aplicables a los servicios públicos.

Que a partir de la entrada en vigencia de la Ley Nº. 9 de 20 de junio de 1994, la carrera administrativa es obligatoria para todas las dependencias del Estado.

Que las situaciones que rodean el proceso de transición del gobierno, en el campo de la carrera administrativa después de las elecciones de mayo de 1999, se caracterizaron por la incorporación acelerada al régimen de carrera administrativa, tanto las instituciones como los servidores públicos.

Que la implementación y desarrollo de la Ley Nº. 9 de 20 de junio de 1994 está en función de una revisión completa y minuciosa de todo lo realizado hasta el 31 de agosto de 1999, donde se pudiera garantizar la despolitización de la administración de los recursos humanos del Estado.

Que mediante la Resolución de Gabinete Nº122 de 27 de octubre de 1999, se dejaron sin efecto las siguientes Resoluciones de Gabinete: 229, 230 de 10 de octubre de 1997; 74, 75 y 76 de 7 de mayo de 1998; 128, 129 y 130 de 17 de septiembre de 1998; 12 y 13 de 15 de enero de 1999; 66 y 67 de 14 de julio de 1999; 84, 85, 86, 87 y 88 de 13 de agosto de 1999; 109 y 110 de 26 de agosto de 1999.

Que la Dirección General de Carrera Administrativa, culminó el proceso de revisión y reestructuración de las acreditaciones hechas hasta el 31 de agosto de 1999, lo que trajo como consecuencia la anulación de los certificados de carrera administrativa por parte de su Director General de aquellos servidores públicos que fueron acreditados incumpliendo con las normas establecidas en la Ley Nº. 9 de 20 de junio 1994 y el Decreto Ejecutivo Nº. 222 de 12 de septiembre de 1997.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Dejar sin efecto la Resolución de Gabinete Nº.122 de 27 de octubre de 1999, por haberse cumplido con las funciones encomendadas al Director General de la Carrera Administrativa.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la entrada en vigencia de las siguientes Resoluciones de Gabinete: 229, 230 de 10 de octubre de 1997; 74, 75 y 76 de 7 de mayo de 1998; 128, 129 y 130 de 17 de septiembre de 1998; 12 y 13 de 15 de enero de 1999; 66 y 67 de 14 de julio de 1999; 84, 85, 86, 87 y 88 de 13 de agosto 1999, 109 y 110 de 26 de agosto de 1999.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de junio de de dos mil uno (2001).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República
WINSTON SPADAFORA F.
Ministro de Gobierno y Justicia
HARMODIO ARIAS
Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado
NORBERTO DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas
DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación
VICTOR N. JULIAO GELONCH
Ministro de Obras Públicas
ALEXIS PINZON
Ministro de Salud, Encargado.

JAIME A. MORENO DIAZ
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, Encargado
JOAQUIN JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias
GERARDINO BATISTA
Ministro de Vivienda, Encargado
PEDRO ADAN GORDON
Ministro de Desarrollo Agropecuario
RICARDO MARTINELLI B.
Ministro de Asuntos del Canal
ALBA T. DE ROLLA
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia y
Secretaria General del Consejo de Gabinete

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN
Y REHABILITACIÓN DE CAMINOS VECINALES
PRÉSTAMO BID Nº1116/OC-PN**

**PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL
PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES^{Min}
PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO
PAN/95/001/01/00
MEF/MOP/MIVI/ME/MINSA/PNUD**

**CONTRATO Nº AJ1-136-00
(De 16 de octubre de 2000)**

Entre los suscritos, a saber: **ING. VÍCTOR N. JULIAO GELONCH**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº8-101-586, Ministro de Obras Públicas; y, el **ING. DOMINGO LATORRACA M.**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº8-235-804, Director Nacional del Proyecto de Dinamización de la Ejecución del Presupuesto de Inversiones en Instituciones Prioritarias del Sector Público, actuando en nombre y representación del Estado, quienes en lo sucesivo se denominarán **EL ESTADO**, por una parte y el **ING. JAVIER L. DE LEÓN C.**, portador de la cédula de identidad personal No. 7-38-459, actuando en nombre y representación de **CONCOR, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público, sección de Micropelícula Mercantil a Ficha 11839, Rollo 498, Imagen 404, con Licencia Industrial Nº8-3977, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, tomando en cuenta el **ACTO PÚBLICO Nº55-00**, de la **CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA (CHEPO – CABUYA) – LA MESA – SAN MIGUEL** (Provincia de PANAMÁ), celebrado el día 15 de junio del 2000, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El presente contrato establece las condiciones técnicas administrativas, financieras y legales, bajo las cuales actuarán **EL ESTADO** y **EL CONTRATISTA**, para la realización de la **CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA (CHEPO – CABUYA) – LA MESA – SAN MIGUEL** (Provincia de PANAMÁ), de acuerdo con el Pliego de Cargos y de conformidad con la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**.

LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO consiste principalmente en los trabajos siguientes: Reubicaciones, demolición y remoción de estructuras y obstrucciones, desmonte, excavaciones, cunetas pavimentadas, drenajes, tuberías de hormigón, capabase, material selecto, imprimación, hormigón asfáltico o tratamiento superficial asfáltico según se indique en la Lista de Cantidades y Actividades, drenajes subterráneos, cabezales, zampeados, limpieza y construcción de cauce, señalamiento vial, reubicación de utilidades públicas, mantenimiento y reparación de puentes y/o alcantarillas de cajón existentes, casetas y bahías de paradas, mantenimiento de la vía etc.

Para los fines de este contrato, el término **Obra** incluye el conjunto de actividades que deberá desarrollar **EL CONTRATISTA**, construcción y mantenimiento de la vía, etc., para el cabal cumplimiento del Pliego de Cargos, el cual para todos los efectos, se considera como parte integrante de este contrato, así como su propuesta.

SEGUNDO: Las partes acuerdan y así lo aceptan, como obligaciones generales de **EL CONTRATISTA**, lo siguiente:

1. Responsabilizarse totalmente por la ejecución directa de la Obra objeto de este contrato y de los subcontratos que se autoricen, incluyendo el suministro de todo el personal directivo, técnico y administrativo, mano de obra, maquinaria, equipo (incluye combustible), herramientas, materiales, transporte, conservación durante el período de construcción de la obra en ejecución y de las utilidades públicas adyacentes, garantía y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente el proyecto propuesto, así igual que el mantenimiento de la vía, dentro del período establecido.

EL CONTRATISTA no hará gastos relacionados con este contrato en países que no sean miembros del BID.

2. Observar y cumplir todas las leyes de la República de Panamá.
3. Desarrollar las Obras objeto de este contrato, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Cargos y de conformidad con su propuesta.
4. Proporcionar toda la información que se solicite en el Pliego de Cargos y demás documentos del contrato.
Permitir a **EL ESTADO**, el examen de los métodos, documentos, personal, equipo y lugares de trabajo relacionados con las Obras.
5. Atender prontamente todas las recomendaciones que le haga **EL ESTADO**, basadas en este contrato y sus anexos.
6. Mantener en estricta confidencialidad los informes y resultados obtenidos, salvo autorización previa de **EL ESTADO**, para su divulgación.
7. Utilizar los recursos del presente contrato, para financiar estrictamente los gastos vinculados con el desarrollo de la Obra.
8. Utilizar el sistema métrico decimal, de conformidad con el Pliego de Cargos.
9. Los profesionales de cualquier especialidad, cuyo ejercicio esté reglamentado en la República de Panamá, para actuar individualmente o como miembro de la firma, deberán demostrar idoneidad profesional para ejercer sus respectivas profesiones, en los términos de la ley y según corresponda por nacionalidad de los mismos.
10. Mantener el libre tránsito de vehículos y peatones, en el sitio del proyecto, durante la ejecución de los trabajos.
11. Pagar las cuotas sobre riesgos profesionales, para cubrir accidentes de trabajo, que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.
12. **EL CONTRATISTA** suministrará, al personal asignado por **EL ESTADO**, toda la colaboración e información necesaria para que éstos cumplan con sus obligaciones.

TERCERO: Quedan incorporados y forman parte integrante de este contrato y por lo tanto obliga a **EL CONTRATISTA**, lo dispuesto en los siguientes documentos:

ANEXO 1

- A. Pliego de Cargos.
- B. Propuesta del Contratista.
- C. Información Técnica y Facilidades.
- D. Cualquiera otros Anexos o Documentos que apruebe **EL ESTADO**, conjuntamente con **EL CONTRATISTA**, para ampliar y clarificar los documentos anteriores.
- E. Las modificaciones a que lleguen, de común acuerdo las partes.

CUARTO: Queda convenido y aceptado que **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los **OCHO (8) MESES CALENDARIO** la Construcción de la Carretera, a partir de la fecha de la Orden de Proceder; y deberá darle Mantenimiento a la Carretera por un período de **SESENTA (60) MESES CALENDARIO**, a partir de la fecha de Aceptación de Obra, establecida en la terminación de la fase de Construcción (Rehabilitación).

QUINTO: **EL ESTADO** reconoce y pagará al **CONTRATISTA**, por la Construcción y Mantenimiento para la Rehabilitación de la Carretera, enumerada en el presente contrato, la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.1,244,750.00), en conformidad con lo que presentó en su propuesta **EL CONTRATISTA**, por el trabajo efectivamente ejecutado y cuyo pago acepta recibir **EL CONTRATISTA** en efectivo de la siguiente manera: SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TRES BALBOAS CON 00/100 (B/.73,503.00) con cargo a la Partida Presupuestaria N°0.09.1.5.201.04.68.503 del año 2000 y CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE BALBOAS CON 00/100 (B/.461,839.00) con cargo a la Partida Presupuestaria 0.09.1.5.329.04.68.503 del año 2000 y la diferencia QUINIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHO BALBOAS CON 00/100 (B/.509,408.00) con cargo a la Partida Presupuestaria del año 2001. La suma de DOS CIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.200,000.00) para pagar el mantenimiento de la obra el cual será cancelado en el período de los años 2001 al 2005. (5 años)

EL ESTADO aportará la suma de TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS BALBOAS CON 50/100 (B/.37,342.50), que representa el 3% del valor del contrato, para gastos administrativos, según se estipula en el documento de proyecto, firmado con el Programa de Las Naciones Unidas para el Desarrollo y El Gobierno Nacional, se pagará de la siguiente forma: la suma de DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.18,340.00) con cargo a la partida presupuestaria N°0.09.1.5.201.04.68.503 del año 2000, la diferencia equivalente a la suma de DIECINUEVE MIL DOS BALBOAS CON 50/100 (B/.19,002.50) con cargo a la partida presupuestaria del año 2001.

SEXTO: **EL CONTRATISTA** podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

SEPTIMO: **EL ESTADO** declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato N°47733 de la Compañía Afianzadora y Aseguradora de Panamá por SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.622,375.00), válida por ocho (8) meses calendario a partir de la fecha de inicio de la obra indicada en la orden de proceder y SESENTA (60) meses calendario para darle Mantenimiento a la Carretera a partir de la fecha de Aceptación de Obra, establecida

en la terminación de la fase de construcción (rehabilitación). Después de esa fecha y luego de ejecutada la obra, esta fianza continuará en vigor por el término de un (1) año para responder por vicios redhibitorios de los bienes muebles suministrados por el contratista como parte de la obra, salvo los bienes muebles consumibles que no tengan reglamentación especial, cuyo término de cobertura será de seis meses y por el término de tres (3) años para responder por defectos de reconstrucción o construcción de la obra.

OCTAVO: Como garantía adicional de cumplimiento, **EL ESTADO** retendrá el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta (tanto en la fase Construcción como en la de Mantenimiento de la Carretera).

NOVENO: **EL CONTRATISTA** se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

DECIMO: **EL CONTRATISTA** deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta **DOS (2)** letreros que tengan como mínimo 3.50m. de ancho por 2.50m. de alto. Los letreros serán colocados a los extremos de la obra, en un lugar visible, donde señale el Residente y al final de la obra serán entregados al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, en la División de Obras más cercana.

EL CONTRATISTA suministrará e instalará por su cuenta **DOS (2)** Placas de Bronce en la entrada y salida de cada uno de los puentes que construye. El tamaño y leyenda de dichas placas será suministrado por la Dirección Nacional de Inspección del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

DECIMO PRIMERO: **EL CONTRATISTA** relevará a **EL ESTADO** y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección del Gobierno Extranjero a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en contrato, salvo en el caso de denegación de justicia, tal como lo señala el Artículo 77 de la Ley No. 56 de Diciembre de 1995.

DECIMO SEGUNDO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si **EL CONTRATISTA** no iniciare los trabajos dentro de los **SIETE (7)** días calendario siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DECIMO TERCERO: Serán también causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 104 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995:

1. La muerte de **EL CONTRATISTA**, en los casos en que deban producir la extinción del Contrato conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores de **EL CONTRATISTA**;
2. La formulación del Concurso de Acreedores o quiebra de **EL CONTRATISTA** o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se hayan producido las declaratorias del concurso o quiebra correspondiente;
3. Incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**, certificada por médico idóneo;
4. Disolución de **EL CONTRATISTA**, cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integra un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata;

5. La incapacidad financiera de **EL CONTRATISTA** que se presume siempre en los casos indicados en el Numeral 2° de este Punto;
6. El incumplimiento del Contrato.

DECIMO CUARTO: Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que **EL CONTRATISTA** rehuse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del periodo especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos.
3. Las acciones de **EL CONTRATISTA** que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del periodo fijado.

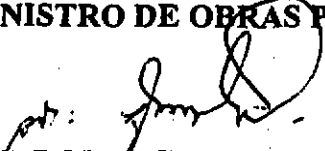
DECIMO QUINTO: **EL CONTRATISTA** acepta que la aprobación, por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, de los materiales que sean utilizados en la ejecución de la obra, así como la aprobación de los trabajos ejecutados, no lo exime de su responsabilidad por el comportamiento y durabilidad de los materiales, trabajos realizados y el nivel de seguridad de los usuarios de la vía.

DECIMO SEXTO: Se acepta y queda convenido que **EL ESTADO** deducirá la suma de CUATROCIENTOS CATORCE BALBOAS CON 92/100 (B/.414.92), por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa (construcción de la carretera (CHEPO – CABUYA) – LA MESA – SAN MIGUEL), sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

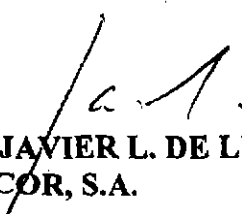
DECIMO SEPTIMO: Al original de este contrato se le adhieren timbres por valor de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO BALBOAS CON 80/100 (B/.1,244.80), de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de octubre de 2000.

EL ESTADO


VÍCTOR N. JULIAO GELONCH
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
ING. DOMINGO LATORRACA M.
DIRECTOR NACIONAL DEL PROYECTO

EL CONTRATISTA ..


ING. JAVIER L. DE LEON C.
CONCOR, S.A.

REFRENDO POR:


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
(Panamá, 30 de octubre del año 2000)REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICASPROGRAMA DE REHABILITACIÓN Y ADMINISTRACIÓN VIAL
PRÉSTAMO B.I.D. Nº 769/OC-PNPROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL
PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES
PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO

PAN/95/001/01/00

MEF/MIVI/MOP/ME/MINSA/PNUD

CONTRATO Nº CAL-1-09-01
(De 6 de marzo de 2001)

Entre los suscritos, a saber: Su Excelencia, ING. VÍCTOR N. JULIAO GELONCH, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº8-101-586, Ministro de Obras Públicas; y el ING. DOMINGO LATORRACA M., varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº8-235-804, Director Nacional del Proyecto de Dinamización de la Ejecución del Presupuesto de Inversiones en Instituciones Prioritarias del Sector Público, actuando en nombre y presentación del Estado, quienes en lo sucesivo se llamarán EL ESTADO, por una parte y la ING. FELICIA RIVERA DE ARAOLAZA, portadora de la cédula de identidad personal Nº8-118-322, actuando en nombre y representación de INGENIERÍA, DISEÑO, ESTUDIOS Y ASESORÍAS, S.A., debidamente inscrita a Ficha 191101, Rollo 21234, Imagen 2, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará EL INSPECTOR, convienen en celebrar el presente contrato, para la Prestación de Servicios de Inspección y Supervisión para la

Rehabilitación de la Carretera VOLCÁN - RÍO SERENO ("EL PROYECTO"), correspondiente al ACTO PÚBLICO INTERNACIONAL N°15-00, en la Provincia de CHIRIQUÍ, al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA: EL INSPECTOR se obliga a la Prestación de Servicios de Ingeniería requeridos para la Inspección y Supervisión, para la **REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA VOLCÁN - RÍO SERENO**, correspondiente al ACTO PÚBLICO INTERNACIONAL N° 15-00, en la PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, de acuerdo a los términos y condiciones pactadas entre EL ESTADO y la empresa que realiza la ejecución de la obra (Contratista). Para los fines de este Contrato, la palabra Servicios significa el conjunto de actividades que deberá desarrollar EL INSPECTOR, para el cabal cumplimiento del Pliego de Cargos, el cual para todos los efectos se considera como parte integrante de este Contrato.

Dentro de los servicios se incluye, principalmente, lo siguiente:

- a. Inspección y Supervisión para la Rehabilitación de la Carretera VOLCÁN - RÍO SERENO
- b. Supervisión de la construcción y/o rehabilitación de estructuras mayores y menores de drenajes en general, etc., que forman parte del trabajo de ejecución de obra.
- c. Verificar e inspeccionar los trabajos de señalamiento vial a llevarse a cabo.
- d. Verificar e inspeccionar los trabajos por administración, previa aprobación de la Dirección Nacional de Inspección.
- e. Elaboración de informes mensuales, informes especiales a solicitud de la Dirección Nacional de Inspección e informe final.
- f. Además, supervisará los estudios, detalles y especificaciones, para los cambios en la obra que a juicio del INSPECTOR y con la aprobación de la Dirección Nacional de Inspección sean convenientes.

SEGUNDA: EL INSPECTOR se compromete y obliga a prestar a satisfacción del ESTADO, los servicios de Ingeniería necesarios para la Inspección y Supervisión del PROYECTO. En general, EL INSPECTOR tendrá todas las obligaciones de carácter técnico, económico y administrativo que de acuerdo con las mejores prácticas de ingeniería, o como lo requiera la naturaleza del PROYECTO, sean responsabilidad de EL INSPECTOR, a pesar de que no se haga mención específica de ellas en este Contrato. Es entendido que EL INSPECTOR suministrará todo el personal necesario y asumirá la responsabilidad técnica hasta la terminación del PROYECTO. EL INSPECTOR asistirá a la Dirección Nacional de Inspección en la preparación de todos los documentos e informaciones que deberán ser suministrados al BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) ("EL BANCO"), de acuerdo a los requerimientos del Contrato de Préstamo, suscrito entre dicha entidad y el Gobierno de la República de Panamá. Todos los documentos e información requerida por EL BANCO, deberán prepararse en Español.

Cualquier consulta, notificación e intercambio de información, de parte de EL INSPECTOR al BANCO, deberá hacerse a través de la Dirección Nacional de Inspección. El trabajo que el INSPECTOR ejecutará deberá ser compatible con las mejores prácticas técnicas y administrativas usuales en PROYECTOS de esta naturaleza e incluirá, principalmente, lo siguiente:

- a) **INSPECCION Y SUPERVISION PARA LA REHABILITACION Y/O CONSTRUCCION**
 - 1) Examinar, comentar y en su caso recomendar aprobación o devolver con sus comentarios, el programa general de construcción o rehabilitación, catálogos de operaciones y el calendario de pagos, todos ellos preparados por los

contratistas, para EL PROYECTO completo.

La documentación antes indicada deberá mantenerse actualizada de conformidad con el avance de la obra.

- 2) Suministrar inspección y control de calidad, continuo y completo, de todo el trabajo ejecutado por el Contratista de la Obra.
- 3) Inspeccionar los materiales incorporados o que se incorporarán al PROYECTO y realizar las pruebas y ensayos necesarios para controlar su calidad, preparando informes relativos a esas inspecciones y pruebas, y aprobando o desaprobandolos, según los resultados de los ensayos.
- 4) Verificar el trazado y revisar el estacado de las estructuras, incluyendo instalaciones subterráneas cuando fuere necesario y examinar, comentar y aceptar todos los dibujos de taller de las obras permanentes y temporales.
- 5) Calcular todas las cantidades de obra para efectuar los pagos mensuales, los cuales serán aprobados por la Dirección Nacional de Inspección.
- 6) Efectuar revisiones periódicas (por lo menos trimestrales) de las cantidades de obra restantes para actualizar las estimaciones que afecten el trabajo faltante, haciéndolo a través de un informe del conocimiento de la Dirección Nacional de Inspección.
- 7) Examinar y recomendar la aprobación, modificación o rechazo de las solicitudes de pago preparadas por el Contratista relativos al progreso logrado durante cada mes.
- 8) Calcular las cantidades finales y examinar y hacer recomendaciones sobre la solicitud final preparada por el Contratista para hacer el pago final, que serán aprobados por la Dirección Nacional de Inspección.
- 9) Revisar y hacer recomendaciones a la Dirección Nacional de Inspección relacionadas con posibles reclamos de parte de El Contratista, tales como prórrogas al plazo del Contrato y otros similares.
- 10) Proyectar cualquier cambio que fuere necesario para una mayor eficiencia en EL PROYECTO, por su propia iniciativa o a requerimiento de la Dirección Nacional de Inspección, así como las órdenes de cambio.
- 11) Revisar todos los subcontratos propuestos por los Contratistas y recomendar cambios aprobaciones o improbaciones a la Dirección Nacional de Inspección.
- 12) Presentar mensualmente a la Dirección Nacional de Inspección dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes posterior cinco (5) copias en español, de un informe técnico y financiero que suministre información sobre los gastos incurridos y sobre estimación de costos del PROYECTO revisados a la fecha del respectivo informe. Incluirá además un resumen acerca del progreso del PROYECTO y del trabajo ejecutado durante ese período por el Contratista de la obra y por EL INSPECTOR.
Los informes deberán contener toda la información que a juicio de la Dirección Nacional de Inspección se requieran para llevar un buen control del PROYECTO y dar una imagen real del mismo.
- 13) Verificar los monumentos permanentes, establecidos por el Contratista para referencia de la línea central y puntos de cota fija (B.M) permanentes que servirán para futuras referencias.
- 14) Revisar los documentos finales que entregue el Contratista de la obra, que muestren todas las partes del PROYECTO, tales como hayan sido dispuestos en los Pliegos de Obras.
- 15) Preparar cualquier otro informe que razonablemente pueda necesitarse en

relación con EL PROYECTO y que sea requerido por el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

- 16) Llevar un estricto control de los materiales, combustibles, lubricantes y todos aquellos rubros que de acuerdo con los Contratos de Construcción esté sujeto al pago de los aumentos de costo.
- 17) Celebrar sesiones periódicas con la Dirección Nacional de Inspección para analizar los problemas que surjan durante el período respectivo. Evaluar el avance de los trabajos y su relación con el programa aprobado, revisar y mejorar el tipo de información que ha de incorporarse en los informes mensuales.
- 18) Revisión completa del Proyecto, esto incluirá revisión y aprobación de drenajes mayores y menores, seguridad y señalamiento vial, trabajo que será realizado de acuerdo a lo indicado en el Pliego de Cargos.
- 19) Verificar la información de todas las medidas, trazos y estacas, que sean necesarias para asegurarse que el proyecto será realizado de acuerdo con el alineamiento, niveles y secciones transversales proyectadas o recomendadas por el Inspector. Esto incluirá verificar las estacas en línea central y la información de puntos de cota fija (BM).

b) CONTROL DE TRABAJOS VARIOS

EL INSPECTOR inspeccionará y calculará todos los trabajos que se hagan por Administración en el caso que se presenten trabajos que sean necesarios para la buena ejecución del PROYECTO y conservación del mismo, previa aprobación de la Dirección Nacional de Inspección.

c) PROTECCION ECOLOGICA

EL INSPECTOR velará que durante la ejecución del PROYECTO se tomen las medidas de conservación, protección y restauración necesaria para controlar sus eventuales efectos, dañinos al medio ambiente.

TERCERA:

A) RESPONSABILIDAD DEL INSPECTOR

- 1) El INSPECTOR tendrá la responsabilidad de la Inspección y Supervisión de todos los trabajos que ejecuta el Contratista de la obra, de acuerdo con los Términos de Referencia, Estudio de Impacto Ambiental (EIA), Plan de Acción y Manejo Ambiental (PAMA) y documentos del Contrato de Obra, previamente aprobados por EL ESTADO. En cualquier caso no establecido en las normas de Ingeniería, indicadas por el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, se aplicará el mejor criterio técnico de ejecución conocido normalmente y en lo referente a control de materiales, se utilizará las ediciones más actualizadas en las Normas A.A.S.H.T.O. (American Association of State Highways and Transportation Officials), A.S.T.M. (American Society for Testing Materials), A.I.S.C. (American Institute of Steel Construction), A.W.S. (American Welding Society), que corresponda.
- 2) EL INSPECTOR, además, ejecutará sus operaciones con la debida diligencia en el desarrollo del PROYECTO y mantendrá relaciones satisfactorias con otros grupos, contratista y subcontratistas que ejecuten trabajos en las diversas áreas del PROYECTO.
- 3) Es además convenido que EL INSPECTOR, en la prestación de los servicios motivo de este Contrato, actuará de acuerdo al mejor interés del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, durante el trabajo de construcción y en su

comportamiento será guiado por normas generalmente aceptadas de conducta profesional.

- 4) **EL INSPECTOR** no podrá emplear servicios de profesionales y técnicos que estén trabajando en oficinas públicas o entidades autónomas.
- 5) A fin de coordinar y discutir criterios, establecer si los trabajos se están ejecutando de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Tercera, **EL INSPECTOR** se compromete a convocar a reuniones de trabajo tan frecuentemente como fuere necesario, o bien cuando la Dirección Nacional de Inspección lo ordene. Durante estas reuniones **EL INSPECTOR** presentará al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** una evaluación descriptiva y gráfica del avance de los trabajos y su relación con el programa de trabajo aprobado. Se discutirá, además, problemas que se hayan presentado en la realización de los trabajos y si ellos hubiesen causado alguna demora, se actualizará el programa de trabajo, **EL INSPECTOR**, a la vez, hará una exposición de la forma como se realizarán los trabajos inmediatos y someterá a consideración del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, decisiones técnicas y administrativas, consideradas de gran importancia para el buen éxito y finalización del **PROYECTO**, en el tiempo programado.
6. **EL INSPECTOR** actuará de acuerdo a los mejores intereses del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, en todas las secciones relacionadas con **EL PROYECTO** y usará su mejor esfuerzo para obtener máximas ventajas.

B) RESPONSABILIDAD DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

- 1) El Ministerio de Obras Públicas proveerá a **EL INSPECTOR** de toda asistencia que sea necesaria para obtener la información existente relacionada con **EL PROYECTO**.
- 2) Además, el Ministerio de Obras Públicas se compromete a entregar a **EL INSPECTOR** toda la información técnica de que dispusiere y que sea apropiada y útil para la ejecución del **PROYECTO**.
- 3) El Ministerio de Obras Públicas se compromete a ejecutar con la debida diligencia la revisión, aprobación, aceptación y autorización de todas las cuentas, sometidas por **EL INSPECTOR** para efectos de pago.
- 4) El Ministerio de Obras Públicas nombrará un Ingeniero Coordinador, que será el enlace entre esa dependencia y **EL INSPECTOR**, por intermedio de quien se canalizarán las relaciones entre ambas partes, en lo relacionado con **EL PROYECTO en general**.
- 5) El Ministerio de Obras Públicas supervisará el cumplimiento de las obligaciones de **EL INSPECTOR**, con el objeto de proteger los intereses del **ESTADO** y asegurarse que **EL INSPECTOR** cumpla con sus obligaciones. Con tal propósito, los representantes del Ministerio de Obras Públicas llevarán a cabo, entre otras, las siguientes tareas:
 - a. Verificar el cumplimiento de las actividades que corresponden a **EL INSPECTOR** bajo este Contrato, para comprobar que sean ejecutadas con eficiencia razonable.
 - b. Verificar que el trabajo sea llevado a cabo por el personal apropiado y que se sigan buenas prácticas de ingeniería.
 - c. El Ministerio de Obras Públicas podrá exigir el retiro de cualesquiera de los empleados de **EL INSPECTOR** asignados a este **PROYECTO**, que a juicio del Ministerio de Obras Públicas sea incompetente, o inaceptable por

cualquier razón. **EL INSPECTOR** deberá obedecer la orden de retiro dentro de un plazo no mayor de CINCO (5) días.

CUARTA: INFORMES Y OTRA DOCUMENTACION

EL INSPECTOR preparará y someterá a consideración del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS los siguientes informes, relacionados con las actividades contempladas en este Contrato. Tales informes serán reproducidos en español, en número de cinco (5) copias, como se especificó anteriormente, y en forma prescrita por el Ministerio.

- a). **Informes mensuales**, tales como se requieren en el numeral a.12 de la Cláusula Segunda. Se requerirá un número de cinco (5) copias en español, a menos que por escrito se solicite en otra forma. Tales informe serán preparados por **EL INSPECTOR** para ser sometidas a la Dirección Nacional de Inspección y proveer información relacionada con la disponibilidad de fondos, gastos incurridos, revisión de los estimados de costos, avances físicos del PROYECTO y trabajos realizados por el Contratista de la Obra y **EL INSPECTOR**.
- b). **EL INSPECTOR** preparará cualquier otro informe especial o documentación que sea requerida por el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, que tenga relación con la Cláusula de este Contrato. El número de copias de estos informes o documentos será estipulado al momento que se impartan las instrucciones para su preparación.
- c). **EL INSPECTOR** preparará un **Informe Final** que cubra todas las fases del PROYECTO bajo los términos de este contrato para someterlo a la consideración y aprobación del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS. Este informe reflejará en forma somera todas las operaciones de ingeniería, recomendaciones de construcción, también incluirá una recapitulación de la forma y cantidad de los fondos que hayan sido invertidos de acuerdo con los términos de este contrato. Se requerirá un número de cinco (5) copias de este Informe Final. Dicho informe deberá ser presentado dentro del mes, después de finalizadas las obras.

QUINTA: PERSONAL

- a). **EL INSPECTOR** se compromete a emplear todo el personal en forma eficiente para la ejecución del trabajo comprendido en este contrato y presentará el curriculum vitae de cada uno de los profesionales propuestos y técnicos encargados del trabajo, para su aprobación por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, indicando la fecha estimada de su incorporación al PROYECTO, duración de su estadía y función específica para tal personal. El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS se reserva el derecho de aprobación de todo el personal propuesto.
- b). Para sustituir algún miembro del equipo técnico, **EL INSPECTOR** someterá a consideración del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, el curriculum vitae de profesionales calificados que pudiesen reemplazarlos. El MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS se reserva el derecho de aprobar dicho personal.
- c). **EL INSPECTOR** cumplirá por su cuenta y riesgo, con todas las leyes laborales y de seguridad social que rigen en la República de Panamá, con respecto a sus trabajadores.

SEXTA: El monto por los servicios que prestará **EL INSPECTOR** asciende a la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE BALBOAS CON 00/100 (B/. 274,527.00), suma que será pagada de la siguiente forma: La suma de CATORCE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 14,000.00) con cargo a la Reserva de Partida No. 1950 del año 2000 No. 0.09.1.5.329.02.32.171 y la suma de DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE BALBOAS CON 00/100 (B/. 260,527.00) con cargo a la Partida Presupuestaria No. 0.09.1.5.329.02.32.171 del año 2001. La forma de pago será tal y como lo señala la Cláusula 11-FORMA DE PAGO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES del Pliego de Cargos.

EL ESTADO aportará la suma de OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO BALBOAS CON 81/100 (B/. 8,235.81), que representa el 3% del valor del contrato, para gastos

administrativos, según se estipula en el documento de proyecto, firmado con el Programa de Las Naciones Unidas para el Desarrollo y El Gobierno Nacional, el cual se pagará con cargo a la Partida Presupuestaria No. 0.09.1.5.001.02.32.503 del año 2001.

Como garantía adicional de cumplimiento, **EL ESTADO** retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.

SEPTIMA: ARCHIVOS

- a) **EL INSPECTOR** se compromete, hasta la expiración de un período de tres (3) años después del pago final contemplado en este Contrato, a que **EL ESTADO**, o sus representantes autorizados tengan acceso y derecho a examinar cualquier libro pertinente, documentos, papeles y anotaciones de los **INSPECTORES**, relacionados con las transacciones contempladas bajo este Contrato.
EL INSPECTOR, además, se obliga a incluir en todos los subcontratos, si los hubiese, una cláusula al efecto de que el subcontratista se obligue a que **EL ESTADO**, y **EL BANCO** o cualesquiera de sus representantes, debidamente autorizados, tendrán acceso y derecho a examinar directamente libros pertinentes, papeles y anotaciones de tal subcontrato hasta un período de tres (3) años después de que el pago final contemplado en el subcontrato haya sido hecho.
- b) **EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS** al hacer el pago final a **EL INSPECTOR**, será el propietario de los documentos originales, incluyendo la información técnica, mapas, planos, fotografías, información sobre suelos, así como toda la información económica, fiscal, contable y financiera, etc.
- c) Toda la información obtenida durante la ejecución de este contrato, por parte de **EL INSPECTOR** y todos los informes y recomendaciones, serán considerados como confidenciales por parte de **EL INSPECTOR**.

OCTAVA: CONFLICTO DE INTERESES

- a) Ni **EL INSPECTOR**, ni ningún miembro del personal de **EL INSPECTOR**, trabajarán directamente o indirectamente para su beneficio personal, ni en su nombre ni a través de ninguna otra persona, en ningún negocio, profesión u ocupación, haciendo uso de información obtenida por medio de este Contrato.
- b) **EL INSPECTOR** y sus asociados no podrán participar en la construcción del **PROYECTO** en provecho propio ni en el suministro de materiales y equipos para el mismo o en carácter financiero.

NOVENA: EL INSPECTOR presentará una Garantía de Cumplimiento del 25% del valor total del contrato, para garantizar las obligaciones contraídas en el presente contrato, la cual ha sido constituida mediante Garantía de Cumplimiento de la Compañía Internacional de Seguros, S.A. distinguida con el numero 009-30-1303045-00-000, por la suma de SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN BALBOAS CON 75/100 (B/.68,631.75), válida por 545 días a partir del 31 de enero de 2001. Después de esa fecha y luego de efectuado el servicio objeto de **EL CONTRATO** esta fianza continuará en vigor por el término de un (1) año para responder por los daños y perjuicios que sufra **LA ENTIDAD CONTRATANTE** como consecuencia de las deficiencias en que incurra **EL INSPECTOR**.

DECIMA: EL CONTRATISTA releva a **EL ESTADO** y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección del Gobierno Extranjero a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en contrato, salvo el caso de denegación de justicia, tal como lo dispone el Artículo 77 de la Ley 56 de diciembre de 1995.

DECIMA PRIMERA: EL ESTADO se reserva el derecho de declarar resuelto administrativamente el presente contrato, por razón de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del mismo, por negligencia o por culpa grave debidamente comprobada y además si concurrieran una o más de las causales determinadas en el Artículo 104 de la Ley 56 del 27 de Diciembre de 1995.

DECIMA SEGUNDA: EL ESTADO se reserva el derecho de terminar este contrato unilateralmente, mediante un aviso previo de treinta (30) días a EL INSPECTOR.

DECIMA TERCERA: Al original de este documento se le adhieren timbres fiscales por valor de B/.DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO BALBOAS CON 60/100 (B/.274.60), de acuerdo a lo que dispone el Artículo 967 del Código Fiscal.

DECIMA CUARTA: El presente contrato entrará en vigencia efectiva en la fecha en que el mismo cuente con toda las aprobaciones legales relativas a su formalización y le sea notificada esta circunstancia a EL INSPECTOR a través de la Orden de Proceder. La duración del mismo será de dieciocho (18) meses calendario a partir de esta fecha y podrá prorrogarse su vigencia mediante enmienda al presente contrato.

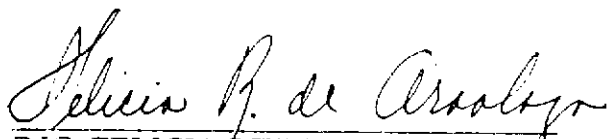
DECIMA QUINTA: Este Contrato requiere la aprobación del Señor Ministro o el Representante Legal de la Entidad respectiva, con capacidad legal para contratar de conformidad con lo previsto por el Artículo 69 del Código Fiscal. Igualmente necesita el refrendo de la Contraloría General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de marzo de 2001.

EL ESTADO

EL INSPECTOR


VÍCTOR N. JULIAO GELONCH
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS


ING. FELICIA RIVERA DE ARAOLAZA
IDEAS, S.A.


ING. DOMINGO LATORRACA M.
DIRECTOR NACIONAL DEL PROYECTO

REFRENDADO POR:


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
(Panamá, diecisiete (17) de abril del año 2001)

**ADDENDA N° 1 AL
CONTRATO N° AJ1-054-00
(De 1 de diciembre de 2000)**

"Por la cual se modifica el artículo Cuarto del Contrato N°AJ1-054-00,, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa Constructora Urbana, S.A., para formalizar prórroga de 21 días calendario"

Entre los suscritos a saber: **VICTOR N. JULIAO GELONCH**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N°8-101-586, **MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS**, y el **ING. DOMINGO LATORRACA M.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°8-235-804, **DIRECTOR NACIONAL DEL PROYECTO DE DINAMIZACIÓN**, quienes en lo sucesivo se llamarán **EL ESTADO**, por una parte y por la otra, el **ING. MARTIN SOSA**, con cédula de identidad personal N°8-222-886, quien actúa en nombre y representación de la empresa **CONSTRUCTORA URBANA, S. A.**, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a Ficha 20812, Rollo 995 Imagen 148, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, han convenido en celebrar la presente Addenda N°1 al Contrato N°AJ1-054-00, para la **"REHABILITACION DE CALLES DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMA"**, de acuerdo a los siguientes términos:

PRIMERO: El artículo CUARTO del Contrato quedará así:

CUARTO: Queda convenido y aceptado que **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los **CIENTO CUARENTA Y UN (141) DIAS CALENDARIO**, a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

SEGUNDO: **EL CONTRATISTA Y EL ESTADO** acuerdan que el monto y todos los demás artículos del Contrato N°AJ1-054-00, se mantienen sin alteración alguna.

TERCERO: Esta Addenda está exenta del impuesto de timbres fiscales de conformidad con lo establecido en el numeral 21 del artículo 973 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los primer (01) días del mes de diciembre de 2000.

POR EL ESTADO

VICTOR N. JULIAO GELONCH
Ministro de Obras Públicas

ING. DOMINGO LATORRACA M.
Director Nacional de Dinamización

POR EL CONTRATISTA

ING. MARTIN SOSA
Constructora Urbana, S.A.

REFRENDO

ALVIN WEEDEN GAMBOA
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Panamá, diez (10) de abril de 2001

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE
INVERSIONES EN INSTITUCIONES PRIORITARIAS DEL SECTOR PUBLICO**

**PAN/95/00/01/00
MEF/MOP/MIVI/ME/MINSA/PNUD**

**ADDENDA N° 1 AL
CONTRATO N° AJ1-53-00
(De 20 de marzo de 2001)**

"Por la cual se modifica el artículo CUARTO del Contrato N°AJ1-53-00, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa CONCOR, S.A., para formalizar prórroga de 70 días calendario".

Entre los suscritos a saber: **VICTOR N. JULIAO GELONCH**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N°8-101-586 **MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS** y el **ING. DOMINGO LATORRACA M.**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N°8-235-804, en su calidad de **DIRECTOR DEL PROYECTO DE DINAMIZACION**, quienes en lo sucesivo se denominarán **EL ESTADO**, por una parte y el **ING. JAVIER DE LEON**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°7-38-459, quien actúa en nombre y representación de la empresa **CONCOR, S. A.**, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a Ficha 11839 Rollo 498, Imagen 404, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, han convenido en celebrar la presente Addenda N°1 al Contrato N°AJ1-53-00, para la **"REHABILITACIÓN DE CALLES DE ARRAIJAN, PROVINCIA DE PANAMÁ"**, de acuerdo a los siguientes términos:

PRIMERO: El artículo CUARTO quedará así:

CUARTO: Queda convenido y aceptado que **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los **CIENTO NOVENTA (190) DÍAS CALENDARIO**, a partir de la fecha de la Orden de Proceder

SEGUNDO: **EL ESTADO** y **EL CONTRATISTA** declaran que todos los demás artículos del Contrato N°AJ1-53-00, se mantienen sin alteración alguna.

TERCERO: Esta addenda está exenta del impuesto de timbres fiscales de conformidad con lo establecido en el numeral 21 del artículo 973 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma esta addenda en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) del mes de marzo de 2001.

EL ESTADO

VICTOR N. JULIAO GELONCH
Ministro de Obras Públicas

ING. DOMINGO LATORRACA M.
Director Proyecto de Dinamización

ING. JAVIER DE LEON
CONCOR, S.A.

REFRENDO

ALVIN WEEDEN GAMBOA
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Panamá, ----- de ---- 2001

FE DE ERRATA

Para corregir error involuntario en la Resolución de Gabinete No. 45 del 30 de mayo del 2001, publicado en la Gaceta Oficial 24,315 del 4 de junio de 2001. Se publicara íntegramente dicha Resolución de Gabinete.

RESOLUCION DE GABINETE Nº 45
(De 30 de mayo de 2001)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA FIRMA DEL CONTRATO DE ASESORIA TECNICA Y FINANCIERA A CELEBRARSE ENTRE LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA (ARI) Y LA CORPORACION FINANCIERA INTERNACIONAL (CFI), PARA EL OFRECIMIENTO AL MERCADO, MEDIANTE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL, DE LA ANTIGUA BASE AEREA DE HOWARD Y SE AUTORIZA LA FIRMA DE LA ADENDA AL CONTRATO DE FECHA 19 DE MARZO DE 1997, SUSCRITO ENTRE EL BANCO NACIONAL DE PANAMA Y LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA, PARA LA UTILIZACION DE DOS MILLONES DE BALBOAS (B/2,000.000.00), PARA EL PAGO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2001 DEL CONTRATO DE ASESORIA TECNICA Y FINANCIERA CON LA CFI".

EL CONSEJO DE GABINETE

En uso de sus facultades legalesy constitucionales, y;

CONSIDERANDO

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley 5 de 25 de febrero de 1993, corresponde a la Autoridad de la Región Interoceánica la responsabilidad privativa de ejercer la custodia, aprovechamiento y administración de los bienes revertidos;

Que en la dirección, desarrollo y administración de estos bienes, la Autoridad de la

Región Interoceánica lleva a cabo distintos planes y proyectos, a fin de garantizar el mejor aprovechamiento de los bienes revertidos, de manera que su integración a la economía nacional sea coherente y beneficie al país;

Que la Autoridad de la Región Interoceánica realizó, en primera fase, una consultoría con la Corporación Financiera Internacional (CFI), para efectuar un sondeo de mercado, con el propósito de definir el concepto de desarrollo a implementar en el proyecto Howard, que culminó con la recomendación de llevar a cabo una segunda etapa de consultoría, para el ofrecimiento al mercado de la antigua base aérea de Howard, mediante Licitación Pública Internacional, lo que se traducirá en la dinamización de la actividad económica y la creación de empleos, mediante el desarrollo de actividades diversas, como la reparación, mantenimiento y reconversión de aviones, el establecimiento de un centro internacional de distribución y consolidación de carga, de actividades industriales y de otros servicios conexos;

Que como resultado de la primera fase de consultoría, la Autoridad de la Región Interoceánica ha negociado con la Corporación Financiera Internacional (CFI) un Contrato de Prestación de Servicios de Asesoría Técnica y Financiera, para ofrecer al mercado la Antigua Base Aérea de Howard, mediante Licitación Pública Internacional, el cual fue presentado el día 11 de mayo de 2001 al Comité Consultivo de Howard, otorgándose concepto favorable al mismo;

Que mediante Resolución No.044-01 de 16 de mayo de 2001, la Junta Directiva de la Autoridad de la Región Interoceánica autorizó al Administrador General para firmar el contrato a suscribir con la Corporación Financiera Internacional, antes descrito, y para gestionar con el Banco Nacional de Panamá la modificación del Contrato de Préstamo fechado 19 de marzo de 1997, a fin de utilizar DOS MILLONES DE BALBOAS (B/2.000.000,00), para el pago correspondiente al año 2001 del contrato de Asesoría Técnica y Financiera con la Corporación Financiera Internacional;

Que el Consejo Económico Nacional (CENA), en sesión del 22 de mayo de 2001, emitió concepto favorable a la Addenda al contrato de préstamo fechado 19 de marzo de 1997, suscrito entre el Banco Nacional de Panamá y la Autoridad de la Región Interoceánica, antes mencionado;

Que en atención a la celeridad que debe imprimirse a las acciones para desarrollar el proyecto Howard y a la naturaleza especial de las labores de Asesoría Técnica y Financiera a contratarse, para la obtención de los más óptimos resultados y en atención a los mejores intereses del Estado, mediante Resolución de Gabinete No.40 de 23 de mayo de 2001, el Consejo de Gabinete autorizó exceptuar a la Autoridad de la Región Interoceánica del procedimiento previo de selección de contratista y proceder a la contratación directa de la Asesoría Técnica y Financiera entre la Corporación Financiera Internacional y la Autoridad de la Región Interoceánica, para ofrecer al mercado, mediante Licitación Pública Internacional, la Antigua Base Aérea de Howard;

Que en mérito de las consideraciones expuestas:

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el contrato de Asesoría Técnica y Financiera a celebrarse entre la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI) y la Corporación Financiera Internacional

(CFI), para el ofrecimiento al mercado, mediante Licitación Pública Internacional, de la antigua base aérea de Howard.

SEGUNDO: Aprobar la firma de la Addenda al contrato de fecha 19 de marzo de 1997, suscrito entre el Banco Nacional de Panamá y la Autoridad de la Región Interoceánica, para la utilización de DOS MILLONES DE BALBOAS (B/.2,000,000.00), para el pago correspondiente al año 2001 del Contrato de Asesoría Técnica y Financiera con la Corporación Financiera Internacional.

FUNDAMENTO JURIDICO: Artículo 32A de la Ley N°5 de 1993. que fue adicionado por el artículo 14 de la Ley N°7 de 1995.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de mayo de de dos mil uno (2001)

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República
WINSTON SPADAFORA
Ministro de Gobierno y Justicia
JOSE MIGUEL ALEMAN H.
Ministro de Relaciones Exteriores
NORBERTO DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas
DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación
VICTOR N. JULIAO GELONCH
Ministro de Obras Públicas
FERNANDO GRACIA GARCIA
Ministro de Salud

JOAQUIN JOSE VALLARINO III
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
JOAQUIN JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias
MIGUEL CARDENAS
Ministro de Vivienda
PEDRO ADAN GORDON
Ministro de Desarrollo Agropecuario
RICARDO MARTINELLI B.
Ministro de Asuntos del Canal
ALBA T. DE ROLLA
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia y
Secretaria General del Consejo de Gabinete

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 2
EDICTO COLECTIVO N° 14 DEL 7 DE FEBRERO DE 2001
EL SUSCRITO, FUNCIONARIO SUSTANCIADOR HACE CONSTAR QUE LOS
SIGUIENTES POSESIONARIOS
HAN SOLICITADO LA ADJUDICACION A TITULO ONEROSO DE TIERRAS BALDIAS
NACIONALES EN LOS DISTRITOS DE ATALAYA, LA MESA, MONTIJO,
RIO DE JESUS, SAN FRANCISCO, SANTIAGO Y SONA

[illegible]

751008940024	Miguel	Trejos	9-170-142	Cañazas (Santiago)	Santiago	Santiago (Cabecera)	Cañazas Arriba	4 7157	Rio Cañazas	Maximino Valdez	Nagron Mejia
751008940029	Ramon	Azapua	9-110-1776	La Mata (Santiago)	Santiago	Santiago (Cabecera)	La Mata	10 9460	Fabio Juarez	Ruben Carrasco	Ruben Aguirre
751008940038	Bernardo	Azapua	9 AV-99-581	La Mata (Santiago)	Santiago	Santiago (Cabecera)	La Mata	7 5593	Fabio Juarez	Valde Castillo	Tiberto Marin
	Ramon	Azapua	9-110-1776	La Mata (Santiago)					Modestino Juarez	Waldo Dominguez	Henry Gomez
751008940040	Ramon	Azapua	9-110-1776	La Mata (Santiago)	Santiago	Santiago (Cabecera)	La Mata	10 2078	Fabio Juarez	Ramon Aguirre	Vicel Caballero
751008940046	Bernardo	Azapua	9 AV-99-581	La Mata (Santiago)	Santiago	Santiago (Cabecera)	La Mata	9 3327	Maria Tejedor	Fabio Juarez	Ramon Aguirre
	Ramon	Azapua	9-110-1776	La Mata (Santiago)					Ramon Aguirre	Alcaz Cordero	
7510089520018	Amelia	Rodriguez	9-207-48	El Cangrejal (Santiago)	Santiago	Santiago (Cabecera)	El Cangrejal	7 6652	Maria Picado	Ornela Mason	Ramon Aguirre
	Agustina	Rodriguez	9-710-1579	La Mata (Santiago)						Opina Castellan	
	Concepcion	Rodriguez	9-212-673	El Cangrejal (Santiago)						Modestino Juarez	
	Elvia	Diaz	9-79-1927	El Cangrejal (Santiago)						Maria Tejedor	
	Lidia	Rodriguez	9-702-467	La Minerva (Pileya)						Melania Moreno	
7510089520022	Abraham	Tejedor	9-54-421	La Mata (Santiago)	Santiago	Santiago (Cabecera)	Pueblo Nuevo	10 4398	Rio Cañazas	Ramon Aguirre	Berta Dominguez
	Esperita	Tejedor	9-60-276	La Mata (Santiago)						Ramon Aguirre	Ramon Aguirre
	Fabian	Tejedor	9-51-501	La Mata (Santiago)						Bernardo Aguirre	Luis Estrada
	Justina	Tejedor	9-45-88	La Mata (Santiago)						Bernardo Aguirre	
	Silvia	Tejedor	9-79-2381	La Mata (Santiago)						Felipe Castillo	
7510089520035	Carlos	Guevara	2-79-426	Santiago (Santiago)	Santiago	Santiago (Cabecera)	Pueblo Nuevo	7 7865	Quebrada La Changua	Ramon Aguirre	
7515089540050	Mario	Garcia	8-275-385	Los Boquerones (Santiago)	Santiago	Santiago (Cabecera)	Los Boquerones	0 3862	Camino De Siquero Sur En Los Boquerones	Alfonso Piccon	
7515089540051	Nuria	Rodriguez	7-57-685	Panama	Santiago	Santiago (Cabecera)	Los Boquerones	0 2796	Camino En Los Boquerones	Julio Diaz	
7415089520005	Prospero	Martinez	9-119-1309	Margarita (Sona)	Sona	Bahia Honda	Margarita	96 4296	Ruben Castillo	Zulmar Uribe	
7440085010007	Cornejo	Gonzalez	9-174-713	Bahia Honda (Sona)	Sona	Bahia Honda	Jeringueta	85 1854	Sociedad Bahia Honda Ltd.	Alfonso Piccon	
	Segundo	Gonzalez	9-83-1358	La Honda (Sona)					Justo Chantre	Camino De Llano De La Cruz A La Mata	
7440085010013	Bernardo	Mendoza	4 PI-2-1469	Cabecera De Salomonte (Sona)	Sona	Bahia Honda	Cabecera Del Rio Salomonte	20 9103	Rio Salomonte	Quebrada La Changua	Alfonso Piccon
7445085010010	Armando	Carrasco	9-271-440	Coroiti (Sona)	Sona	Bahia Honda	Coroiti	78 0183	Ignacio Mejia	Camino En Los Boquerones	Camino De Servicio Sur En Los Boquerones
	Pedro	Carrasco	9-58-993	Coroiti (Sona)					Nicolas Rodriguez	Maria Rodriguez	Boquerones
	Salva	Carrasco	9-159-400	Coroiti (Sona)					Abel Carron	Maria Rodriguez	Juan Emilio
7445085520006	Bernardo	Santos	9-705-891	Bahia Honda (Sona)	Sona	Bahia Honda	La Chichocosa	24 2051	Guapala Chua	Camino En Los Boquerones	Mario Garcia
744508540016	Rosa	Rosa	9-85-299	Manay (Sona)	Sona	Bahia Honda	Manay	53 6045	Abel Carron	Abel Carron	
745008530008	Urbis	Hernandez	9-187-496	Mariagua (Sona)	Sona	Bahia Honda	Mariagua	12 7382	Secundino Calle	Isaac Alvarez	Sociedad Bahia Honda Ltd
744508540006	Mercedes	De Leon	9 216-113	Caldonia (Sona)	Sona	Caldonia	Alto Louren	94 4783	Amos Dornis	Frederico Santos	Solo Hernandez
7450087040015	Maria	Duarte	9-32-911	San Jose (Sona)	Sona	Caldonia	Bula	6 8766	Esteban Villegas	Hilda Gonzalez	

745000730006	Estadillo	Rodriguez	9-178-484	Calzonera De Tiquique (Soná)	Soná	Calzonera	Calzonera De Tiquique	53.6676	Quadrada Calzonera De Tiquique	Jesús Vega	Jesús Vega	Expósito Tejedor Jesús Vega
7450007540027	Muyal	Escobar	9-12-77	Calzonera (Soná)	Soná	Calzonera	El Mayo	53.7447	Quadrada Pineda	Río Tiquique	Río Tiquique	Camino De El Mayo A Gorgopo Esteban Pineda
7450007510018	Etadla	Vasquez	9-111-1786	Calzonera (Soná)	Soná	Calzonera	Calzonera	8.0292	Quadrada El Huaripo	Immobiliaria Rigo-Ra Agüedo Castro	Immobiliaria Rigo-Ra Agüedo Castro	Jesús Vega Agüedo Castro
7450007530013	Jose Mayo	De Leon	9-141-388 9-45-236	Calzonera (Soná)	Soná	Calzonera	Alto Calzonera	4.3215	Camino De Calzonera A Pinos	Enrique De Leon	Camino De Calzonera A Pinos	Camino De Calzonera A Pinos Enrique De Leon
7450007540022	Alfonso	De Leon	9-110-1936 9-141-388	Alcalde Diaz (Panama)	Soná	Calzonera	Calzonera	0.1252	Camino De Calzonera A Pinos	Jose De Leon	Camino De Calzonera A Pinos	Camino De Calzonera A Pinos Jose De Leon
7450007540047	Luis	De Leon	9-141-546 9-141-388	Alcalde Diaz (Panama)	Soná	Calzonera	Alto Calzonera	36.2762	Mazmo Roca	Camino De Calzonera A Pinos	Camino De Calzonera A Pinos	Camino De Calzonera A Pinos Mazmo Roca
7450007540047	Manita	Castro	9-45-236	Calzonera (Soná)	Soná	Calzonera	La Pita	11.5429	Victoriano Rodriguez Benito Pineda Edelmira Rodriguez	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo Edelmira Rodriguez
7450000100026	Solano	Pineda	9-76-745	La Pita (Soná)	Soná	Calzonera	La Pita	11.5429	Victoriano Rodriguez Benito Pineda Edelmira Rodriguez	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo Edelmira Rodriguez
7450000100046	Solano	Pineda	9-76-745	La Pita (Soná)	Soná	Calzonera	La Pita	11.5429	Victoriano Rodriguez Benito Pineda Edelmira Rodriguez	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo Edelmira Rodriguez
7450000200018	Adela	Vasquez	9-108-1729 9-141-388	El Tillo (Soná)	Soná	Calzonera	La Pita	11.5429	Victoriano Rodriguez Benito Pineda Edelmira Rodriguez	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo Edelmira Rodriguez
7450000200018	Adela	Vasquez	9-108-1729 9-141-388	El Tillo (Soná)	Soná	Calzonera	La Pita	11.5429	Victoriano Rodriguez Benito Pineda Edelmira Rodriguez	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo Edelmira Rodriguez
7450000200018	Adela	Vasquez	9-108-1729 9-141-388	El Tillo (Soná)	Soná	Calzonera	La Pita	11.5429	Victoriano Rodriguez Benito Pineda Edelmira Rodriguez	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo Edelmira Rodriguez
7450000200018	Adela	Vasquez	9-108-1729 9-141-388	El Tillo (Soná)	Soná	Calzonera	La Pita	11.5429	Victoriano Rodriguez Benito Pineda Edelmira Rodriguez	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo Edelmira Rodriguez
7450000200018	Adela	Vasquez	9-108-1729 9-141-388	El Tillo (Soná)	Soná	Calzonera	La Pita	11.5429	Victoriano Rodriguez Benito Pineda Edelmira Rodriguez	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo Edelmira Rodriguez
7450000200018	Adela	Vasquez	9-108-1729 9-141-388	El Tillo (Soná)	Soná	Calzonera	La Pita	11.5429	Victoriano Rodriguez Benito Pineda Edelmira Rodriguez	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo Edelmira Rodriguez
7450000200018	Adela	Vasquez	9-108-1729 9-141-388	El Tillo (Soná)	Soná	Calzonera	La Pita	11.5429	Victoriano Rodriguez Benito Pineda Edelmira Rodriguez	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo Edelmira Rodriguez
7450000200018	Adela	Vasquez	9-108-1729 9-141-388	El Tillo (Soná)	Soná	Calzonera	La Pita	11.5429	Victoriano Rodriguez Benito Pineda Edelmira Rodriguez	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo Edelmira Rodriguez
7450000200018	Adela	Vasquez	9-108-1729 9-141-388	El Tillo (Soná)	Soná	Calzonera	La Pita	11.5429	Victoriano Rodriguez Benito Pineda Edelmira Rodriguez	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo Edelmira Rodriguez
7450000200018	Adela	Vasquez	9-108-1729 9-141-388	El Tillo (Soná)	Soná	Calzonera	La Pita	11.5429	Victoriano Rodriguez Benito Pineda Edelmira Rodriguez	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo Edelmira Rodriguez
7450000200018	Adela	Vasquez	9-108-1729 9-141-388	El Tillo (Soná)	Soná	Calzonera	La Pita	11.5429	Victoriano Rodriguez Benito Pineda Edelmira Rodriguez	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo Edelmira Rodriguez
7450000200018	Adela	Vasquez	9-108-1729 9-141-388	El Tillo (Soná)	Soná	Calzonera	La Pita	11.5429	Victoriano Rodriguez Benito Pineda Edelmira Rodriguez	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo Edelmira Rodriguez
7450000200018	Adela	Vasquez	9-108-1729 9-141-388	El Tillo (Soná)	Soná	Calzonera	La Pita	11.5429	Victoriano Rodriguez Benito Pineda Edelmira Rodriguez	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo Edelmira Rodriguez
7450000200018	Adela	Vasquez	9-108-1729 9-141-388	El Tillo (Soná)	Soná	Calzonera	La Pita	11.5429	Victoriano Rodriguez Benito Pineda Edelmira Rodriguez	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo Edelmira Rodriguez
7450000200018	Adela	Vasquez	9-108-1729 9-141-388	El Tillo (Soná)	Soná	Calzonera	La Pita	11.5429	Victoriano Rodriguez Benito Pineda Edelmira Rodriguez	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo Edelmira Rodriguez
7450000200018	Adela	Vasquez	9-108-1729 9-141-388	El Tillo (Soná)	Soná	Calzonera	La Pita	11.5429	Victoriano Rodriguez Benito Pineda Edelmira Rodriguez	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo Edelmira Rodriguez
7450000200018	Adela	Vasquez	9-108-1729 9-141-388	El Tillo (Soná)	Soná	Calzonera	La Pita	11.5429	Victoriano Rodriguez Benito Pineda Edelmira Rodriguez	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo Edelmira Rodriguez
7450000200018	Adela	Vasquez	9-108-1729 9-141-388	El Tillo (Soná)	Soná	Calzonera	La Pita	11.5429	Victoriano Rodriguez Benito Pineda Edelmira Rodriguez	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo Edelmira Rodriguez
7450000200018	Adela	Vasquez	9-108-1729 9-141-388	El Tillo (Soná)	Soná	Calzonera	La Pita	11.5429	Victoriano Rodriguez Benito Pineda Edelmira Rodriguez	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo Edelmira Rodriguez
7450000200018	Adela	Vasquez	9-108-1729 9-141-388	El Tillo (Soná)	Soná	Calzonera	La Pita	11.5429	Victoriano Rodriguez Benito Pineda Edelmira Rodriguez	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo Edelmira Rodriguez
7450000200018	Adela	Vasquez	9-108-1729 9-141-388	El Tillo (Soná)	Soná	Calzonera	La Pita	11.5429	Victoriano Rodriguez Benito Pineda Edelmira Rodriguez	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo Edelmira Rodriguez
7450000200018	Adela	Vasquez	9-108-1729 9-141-388	El Tillo (Soná)	Soná	Calzonera	La Pita	11.5429	Victoriano Rodriguez Benito Pineda Edelmira Rodriguez	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo Edelmira Rodriguez
7450000200018	Adela	Vasquez	9-108-1729 9-141-388	El Tillo (Soná)	Soná	Calzonera	La Pita	11.5429	Victoriano Rodriguez Benito Pineda Edelmira Rodriguez	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo Edelmira Rodriguez
7450000200018	Adela	Vasquez	9-108-1729 9-141-388	El Tillo (Soná)	Soná	Calzonera	La Pita	11.5429	Victoriano Rodriguez Benito Pineda Edelmira Rodriguez	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo Edelmira Rodriguez
7450000200018	Adela	Vasquez	9-108-1729 9-141-388	El Tillo (Soná)	Soná	Calzonera	La Pita	11.5429	Victoriano Rodriguez Benito Pineda Edelmira Rodriguez	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo Edelmira Rodriguez
7450000200018	Adela	Vasquez	9-108-1729 9-141-388	El Tillo (Soná)	Soná	Calzonera	La Pita	11.5429	Victoriano Rodriguez Benito Pineda Edelmira Rodriguez	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo Edelmira Rodriguez
7450000200018	Adela	Vasquez	9-108-1729 9-141-388	El Tillo (Soná)	Soná	Calzonera	La Pita	11.5429	Victoriano Rodriguez Benito Pineda Edelmira Rodriguez	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo Edelmira Rodriguez
7450000200018	Adela	Vasquez	9-108-1729 9-141-388	El Tillo (Soná)	Soná	Calzonera	La Pita	11.5429	Victoriano Rodriguez Benito Pineda Edelmira Rodriguez	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo Edelmira Rodriguez
7450000200018	Adela	Vasquez	9-108-1729 9-141-388	El Tillo (Soná)	Soná	Calzonera	La Pita	11.5429	Victoriano Rodriguez Benito Pineda Edelmira Rodriguez	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo Edelmira Rodriguez
7450000200018	Adela	Vasquez	9-108-1729 9-141-388	El Tillo (Soná)	Soná	Calzonera	La Pita	11.5429	Victoriano Rodriguez Benito Pineda Edelmira Rodriguez	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo Edelmira Rodriguez
7450000200018	Adela	Vasquez	9-108-1729 9-141-388	El Tillo (Soná)	Soná	Calzonera	La Pita	11.5429	Victoriano Rodriguez Benito Pineda Edelmira Rodriguez	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo Edelmira Rodriguez
7450000200018	Adela	Vasquez	9-108-1729 9-141-388	El Tillo (Soná)	Soná	Calzonera	La Pita	11.5429	Victoriano Rodriguez Benito Pineda Edelmira Rodriguez	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo Edelmira Rodriguez
7450000200018	Adela	Vasquez	9-108-1729 9-141-388	El Tillo (Soná)	Soná	Calzonera	La Pita	11.5429	Victoriano Rodriguez Benito Pineda Edelmira Rodriguez	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo Edelmira Rodriguez
7450000200018	Adela	Vasquez	9-108-1729 9-141-388	El Tillo (Soná)	Soná	Calzonera	La Pita	11.5429	Victoriano Rodriguez Benito Pineda Edelmira Rodriguez	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo Edelmira Rodriguez
7450000200018	Adela	Vasquez	9-108-1729 9-141-388	El Tillo (Soná)	Soná	Calzonera	La Pita	11.5429	Victoriano Rodriguez Benito Pineda Edelmira Rodriguez	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo Edelmira Rodriguez
7450000200018	Adela	Vasquez	9-108-1729 9-141-388	El Tillo (Soná)	Soná	Calzonera	La Pita	11.5429	Victoriano Rodriguez Benito Pineda Edelmira Rodriguez	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo Edelmira Rodriguez
7450000200018	Adela	Vasquez	9-108-1729 9-141-388	El Tillo (Soná)	Soná	Calzonera	La Pita	11.5429	Victoriano Rodriguez Benito Pineda Edelmira Rodriguez	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo Edelmira Rodriguez
7450000200018	Adela	Vasquez	9-108-1729 9-141-388	El Tillo (Soná)	Soná	Calzonera	La Pita	11.5429	Victoriano Rodriguez Benito Pineda Edelmira Rodriguez	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo Edelmira Rodriguez
7450000200018	Adela	Vasquez	9-108-1729 9-141-388	El Tillo (Soná)	Soná	Calzonera	La Pita	11.5429	Victoriano Rodriguez Benito Pineda Edelmira Rodriguez	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo Edelmira Rodriguez
7450000200018	Adela	Vasquez	9-108-1729 9-141-388	El Tillo (Soná)	Soná	Calzonera	La Pita	11.5429	Victoriano Rodriguez Benito Pineda Edelmira Rodriguez	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo Edelmira Rodriguez
7450000200018	Adela	Vasquez	9-108-1729 9-141-388	El Tillo (Soná)	Soná	Calzonera	La Pita	11.5429	Victoriano Rodriguez Benito Pineda Edelmira Rodriguez	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo Edelmira Rodriguez
7450000200018	Adela	Vasquez	9-108-1729 9-141-388	El Tillo (Soná)	Soná	Calzonera	La Pita	11.5429	Victoriano Rodriguez Benito Pineda Edelmira Rodriguez	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo Edelmira Rodriguez
7450000200018	Adela	Vasquez	9-108-1729 9-141-388	El Tillo (Soná)	Soná	Calzonera	La Pita	11.5429	Victoriano Rodriguez Benito Pineda Edelmira Rodriguez	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo Edelmira Rodriguez
7450000200018	Adela	Vasquez	9-108-1729 9-141-388	El Tillo (Soná)	Soná	Calzonera	La Pita	11.5429	Victoriano Rodriguez Benito Pineda Edelmira Rodriguez	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo Edelmira Rodriguez
7450000200018	Adela	Vasquez	9-108-1729 9-141-388	El Tillo (Soná)	Soná	Calzonera	La Pita	11.5429	Victoriano Rodriguez Benito Pineda Edelmira Rodriguez	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo Edelmira Rodriguez
7450000200018	Adela	Vasquez	9-108-1729 9-141-388	El Tillo (Soná)	Soná	Calzonera	La Pita	11.5429	Victoriano Rodriguez Benito Pineda Edelmira Rodriguez	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo Edelmira Rodriguez
7450000200018	Adela	Vasquez	9-108-1729 9-141-388	El Tillo (Soná)	Soná	Calzonera	La Pita	11.5429	Victoriano Rodriguez Benito Pineda Edelmira Rodriguez	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo Edelmira Rodriguez
7450000200018	Adela	Vasquez	9-108-1729 9-141-388	El Tillo (Soná)	Soná	Calzonera	La Pita	11.5429	Victoriano Rodriguez Benito Pineda Edelmira Rodriguez	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo Edelmira Rodriguez
7450000200018	Adela	Vasquez	9-108-1729 9-141-388	El Tillo (Soná)	Soná	Calzonera	La Pita	11.5429	Victoriano Rodriguez Benito Pineda Edelmira Rodriguez	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo Edelmira Rodriguez
7450000200018	Adela	Vasquez	9-108-1729 9-141-388	El Tillo (Soná)	Soná	Calzonera	La Pita	11.5429	Victoriano Rodriguez Benito Pineda Edelmira Rodriguez	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo Edelmira Rodriguez
7450000200018	Adela	Vasquez	9-108-1729 9-141-388	El Tillo (Soná)	Soná	Calzonera	La Pita	11.5429	Victoriano Rodriguez Benito Pineda Edelmira Rodriguez	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo Edelmira Rodriguez
7450000200018	Adela	Vasquez	9-108-1729 9-141-388	El Tillo (Soná)	Soná	Calzonera	La Pita	11.5429	Victoriano Rodriguez Benito Pineda Edelmira Rodriguez	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo Edelmira Rodriguez
7450000200018	Adela	Vasquez	9-108-1729 9-141-388	El Tillo (Soná)	Soná	Calzonera	La Pita	11.5429	Victoriano Rodriguez Benito Pineda Edelmira Rodriguez	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo Edelmira Rodriguez
7450000200018	Adela	Vasquez	9-108-1729 9-141-388	El Tillo (Soná)	Soná	Calzonera	La Pita	11.5429	Victoriano Rodriguez Benito Pineda Edelmira Rodriguez	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo	Camino De Soná A Calzonera Quadrada El Congo Edelmira Rodriguez
7450000200018	Adela	Vasquez	9-108-1729 9-141-388	El Tillo (Soná)	Soná	Calzonera	La Pita	11.5429	Victoriano Rodriguez Benito Pineda Edelmira Rodriguez			

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

7545088010001	Belisario	Tajeda	De Tajeda	6-68-691	Parita (Parita)	Parita	Parita (Cabeceira)	Calacitas	12.4841	Camino De Parita A Portobello	Camino De Los Panameas A Calacitas	Camino De Los Panameas A Calacitas	Camino De Los Panameas A Calacitas
	Francisco	Villanar	De Flores	2-54-726	Calacitas (Santa María)					Camino De Parita A Portobello	Camino De Parita A Portobello	Camino De Parita A Portobello	Camino De Parita A Portobello
	María	Tajeda	De Flores	7-100-405	Parita (Parita)	Parita	Parita (Cabeceira)	Los Panameas	4.8846	Camino Al Río Parita	Camino Al Río Parita	Camino Al Río Parita	Camino Al Río Parita
7545088010002	Francisco	Vargas	De Bonquex	6-14-796	Parita (Parita)	Parita	Parita (Cabeceira)	Los Panameas		Camino De Parita A Los Capitanes	Camino De Parita A Los Capitanes	Camino De Parita A Los Capitanes	Camino De Parita A Los Capitanes
	Pedro	Bonquex		6-12-195	Parita (Parita)	Parita	Parita (Cabeceira)	Palo Grande	2.518	Julio Rodríguez	Julio Rodríguez	Julio Rodríguez	Julio Rodríguez
7545088020017	Julio	Rodríguez		7-59-577	Parita (Parita)	Parita	Parita (Cabeceira)	Palo Grande		Camino A La Armería	Camino A La Armería	Camino A La Armería	Camino A La Armería
										Rodrigo Solís	Rodrigo Solís	Rodrigo Solís	Rodrigo Solís
7545088520031	Pedro	Monterrey		6-12-403	El Sotolero (Parita)	Parita	Parita (Cabeceira)	El Sotolero	0.1767	Camino De Servicio En El Sotolero	Camino De Servicio En El Sotolero	Camino De Servicio En El Sotolero	Camino De Servicio En El Sotolero
	Saturino	Monterrey		6-10-476	El Sotolero (Parita)	Parita	Parita (Cabeceira)	El Sotolero		Saturino Monterrey	Saturino Monterrey	Saturino Monterrey	Saturino Monterrey
7545088520032	Aquilino	Salvador		6-21-926	El Sotolero (Parita)	Parita	Parita (Cabeceira)	El Sotolero	0.2704	Saturino Monterrey	Saturino Monterrey	Saturino Monterrey	Saturino Monterrey
										Camino A El Sotolero	Camino A El Sotolero	Camino A El Sotolero	Camino A El Sotolero
7545088520035	Dani	Ríos		7-60-184	El Sotolero (Chilón)	Parita	Parita (Cabeceira)	El Sotolero	1.4185	Abel Monterrey	Abel Monterrey	Abel Monterrey	Abel Monterrey
										Camino A El Sotolero	Camino A El Sotolero	Camino A El Sotolero	Camino A El Sotolero
7545088530007	Julio	Rodríguez		6-53-156	Parita (Parita)	Parita	Parita (Cabeceira)	La Sijá	4.1544	Marcelino Ortega De Cárdenas	Marcelino Ortega De Cárdenas	Marcelino Ortega De Cárdenas	Marcelino Ortega De Cárdenas
										Rosa Martínez De Cárdenas	Rosa Martínez De Cárdenas	Rosa Martínez De Cárdenas	Rosa Martínez De Cárdenas
7550088010008	Manuel	Cardozo		6 AV-25-725	Parita (Parita)	Parita	Parita (Cabeceira)	El Estanco	5.8516	Camino En Parita	Camino En Parita	Camino En Parita	Camino En Parita
										Jose Tajeda	Jose Tajeda	Jose Tajeda	Jose Tajeda
										Jose Ancho	Jose Ancho	Jose Ancho	Jose Ancho
										María Cardozo De Gallardo	María Cardozo De Gallardo	María Cardozo De Gallardo	María Cardozo De Gallardo
7550088010018	Bernina	Perez	De Cedeño	6-4-3541	Monagrillo (Chilón)	Parita	Parita (Cabeceira)	Cerro Gordo	9.6395	Ramón Saavedra	Ramón Saavedra	Ramón Saavedra	Ramón Saavedra
										Ramón Saavedra Vda. De Ruiz	Ramón Saavedra Vda. De Ruiz	Ramón Saavedra Vda. De Ruiz	Ramón Saavedra Vda. De Ruiz
7550088010034	Miguel	Cedeño		6-47-713	Parita (Parita)	Parita	Parita (Cabeceira)	Parita	0.2029	Denis Cedeño De Giron	Denis Cedeño De Giron	Denis Cedeño De Giron	Denis Cedeño De Giron
7550088010089	Julio	Paño		6-51-154	Parita (Parita)	Parita	Parita (Cabeceira)	Parita	2.376	Avellán Avila	Avellán Avila	Avellán Avila	Avellán Avila
7550088010077	Eliaso	Balata		6AV-31-105	Parita (Parita)	Parita	Parita (Cabeceira)	Parita	1.8249	Eliaso Balata	Eliaso Balata	Eliaso Balata	Eliaso Balata
										Julio Paño	Julio Paño	Julio Paño	Julio Paño
7550088010086	Serena	Luna		6-29-656	Parita (Parita)	Parita	Parita (Cabeceira)	Juan Blanco	1.6267	Dalia Calderon	Dalia Calderon	Dalia Calderon	Dalia Calderon
7550088020001	Roque	Pirata		6-19-450	Santiago (Santiago)	Parita	Parita (Cabeceira)	Parita	9.6827	Rio Parita	Rio Parita	Rio Parita	Rio Parita
										Virgilio Parita	Virgilio Parita	Virgilio Parita	Virgilio Parita
7550088020019	Rita	Lopez	De Diaz	6-16-805	Monagrillo (Chilón)	Parita	Parita (Cabeceira)	El Mangal	1.1741	Rio Parita	Rio Parita	Rio Parita	Rio Parita
	Daisy	Lopez	De Diaz	6-43-570	Monagrillo (Chilón)	Parita	Parita (Cabeceira)	El Mangal		Camino A El Mangal	Camino A El Mangal	Camino A El Mangal	Camino A El Mangal
	Fior	Lopez	De Cedeño	6-42-517	Monagrillo (Chilón)	Parita	Parita (Cabeceira)	El Mangal		Manuel Villanar De Vergara	Manuel Villanar De Vergara	Manuel Villanar De Vergara	Manuel Villanar De Vergara
	Nerda	Lopez	De Vergara	6-43-699	Monagrillo (Chilón)	Parita	Parita (Cabeceira)	El Mangal		Manuel Villanar De Vergara	Manuel Villanar De Vergara	Manuel Villanar De Vergara	Manuel Villanar De Vergara
	Yordelis	Lopez	De Balata	6-49-2073	Monagrillo (Chilón)	Parita	Parita (Cabeceira)	El Mangal		Manuel Villanar De Vergara	Manuel Villanar De Vergara	Manuel Villanar De Vergara	Manuel Villanar De Vergara
7550088020042	Guillermo	Giron		6-43-225	Parita (Parita)	Parita	Parita (Cabeceira)	Juan Blanco	0.8544	Andronico Giron	Andronico Giron	Andronico Giron	Andronico Giron
7550088020043	Esteban	Giron		6 AV-31-522	Parita (Parita)	Parita	Parita (Cabeceira)	Juan Blanco	1.636	Andronico Giron	Andronico Giron	Andronico Giron	Andronico Giron
	Rafael	Giron		6-41-796	Parita (Parita)	Parita	Parita (Cabeceira)	Juan Blanco		Eduardo Páez	Eduardo Páez	Eduardo Páez	Eduardo Páez
7550088020046	Manuel	Cardozo		6 AV-79-725	Parita (Parita)	Parita	Parita (Cabeceira)	Juan Blanco	0.198	Andronico Giron	Andronico Giron	Andronico Giron	Andronico Giron
7550088020054	Arnado	Corro		7-59-260	Monagrillo (Chilón)	Parita	Parita (Cabeceira)	El Mangal	2.4505	Rio Parita	Rio Parita	Rio Parita	Rio Parita
	Ricardo	Corro		6-31-504	Monagrillo (Chilón)	Parita	Parita (Cabeceira)	El Mangal		Manuel Villanar De Corro	Manuel Villanar De Corro	Manuel Villanar De Corro	Manuel Villanar De Corro
	Ricarda	Corro		6-37-386	Monagrillo (Chilón)	Parita	Parita (Cabeceira)	El Mangal		Manuel Villanar De Corro	Manuel Villanar De Corro	Manuel Villanar De Corro	Manuel Villanar De Corro
	Ruben	Corro		7-59-564	Monagrillo (Chilón)	Parita	Parita (Cabeceira)	El Mangal		Manuel Villanar De Corro	Manuel Villanar De Corro	Manuel Villanar De Corro	Manuel Villanar De Corro
7550088020067	Cesar	Gonzalez		6-24-978	Parita (Parita)	Parita	Parita (Cabeceira)	El Mangal	3.125	Camino A El Mangal	Camino A El Mangal	Camino A El Mangal	Camino A El Mangal
7550088020063	Cesar	Gonzalez		6-24-978	Parita (Parita)	Parita	Parita (Cabeceira)	El Mangal	2.0489	Camino A El Mangal	Camino A El Mangal	Camino A El Mangal	Camino A El Mangal
										Helio Gonzalez De Ullas	Helio Gonzalez De Ullas	Helio Gonzalez De Ullas	Helio Gonzalez De Ullas
7550088020096	Cesar	Gonzalez		6-20-438	Ujito Bonito (Chilón)	Parita	Parita (Cabeceira)	El Páez	0.3952	Camino A Palo Grande	Camino A Palo Grande	Camino A Palo Grande	Camino A Palo Grande
	Jose	Gonzalez		6-18-331	Panorama (Cochi)	Parita	Parita (Cabeceira)	El Páez	3.3437	Jose Gonzalez	Jose Gonzalez	Jose Gonzalez	Jose Gonzalez
7550088020097	Jose	Gonzalez		6-18-331	Panorama (Cochi)	Parita	Parita (Cabeceira)	El Páez		Antonio Villalaz	Antonio Villalaz	Antonio Villalaz	Antonio Villalaz
7550088030025	Bon	Lopez	De Diaz	6-16-805	Monagrillo (Chilón)	Parita	Parita (Cabeceira)	El Mangal	5.2032	Camino A Palo Grande	Camino A Palo Grande	Camino A Palo Grande	Camino A Palo Grande
	Daisy	Lopez	De Diaz	6-43-570	Monagrillo (Chilón)	Parita	Parita (Cabeceira)	El Mangal		Camino A Palo Grande	Camino A Palo Grande	Camino A Palo Grande	Camino A Palo Grande
	Fior	Lopez	De Cedeño	6-42-517	Monagrillo (Chilón)	Parita	Parita (Cabeceira)	El Mangal		Camino A Palo Grande	Camino A Palo Grande	Camino A Palo Grande	Camino A Palo Grande
	Nerda	Lopez	De Vergara	6-43-699	Monagrillo (Chilón)	Parita	Parita (Cabeceira)	El Mangal		Camino A Palo Grande	Camino A Palo Grande	Camino A Palo Grande	Camino A Palo Grande
	Yordelis	Lopez	De Balata	6-49-2073	Monagrillo (Chilón)	Parita	Parita (Cabeceira)	El Mangal		Camino A Palo Grande	Camino A Palo Grande	Camino A Palo Grande	Camino A Palo Grande
7550088040006	Sergio	Mendoza		6-23-759	Chiriqui (Danzon)	Parita	Parita (Cabeceira)	La Piche	3.599	Pedro Mendoza (O.E.P.D.)	Pedro Mendoza (O.E.P.D.)	Pedro Mendoza (O.E.P.D.)	Pedro Mendoza (O.E.P.D.)
7550088040007	Julio	Paño		6-51-154	Parita (Parita)	Parita	Parita (Cabeceira)	Los Negritos	3.2907	Baltazar Ortega (O.E.P.D.)	Baltazar Ortega (O.E.P.D.)	Baltazar Ortega (O.E.P.D.)	Baltazar Ortega (O.E.P.D.)
7550088040010	Luis	Lopez		6-41-2622	Parita (Parita)	Parita	Parita (Cabeceira)	Parita	1.191	Pedro Mendoza (O.E.P.D.)	Pedro Mendoza (O.E.P.D.)	Pedro Mendoza (O.E.P.D.)	Pedro Mendoza (O.E.P.D.)
	Sernul	Lopez		6-49-2606	San Miguelito (San Miguelito)	Parita	Parita (Cabeceira)	Parita		Francisco Vargas De Bonquex	Francisco Vargas De Bonquex	Francisco Vargas De Bonquex	Francisco Vargas De Bonquex
7550088040033	Maximo	Lopez		6-18-237	Parita (Chilón)	Parita	Parita (Cabeceira)	Parita	5.0353	Sergio Lopez	Sergio Lopez	Sergio Lopez	Sergio Lopez

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de la Alcaldía de Chitré, Parita, Santa María y oficinas de Región 3 del MIDA. Este Edicto Colectivo tendrá una vigencia de 15 días apartir de la última publicación, en un diario de circulación nacional, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Dado en Chitré, Parita y Santa María el día 29 de Mayo del 2001. Firma del Funcionario Sustanciador Gisela de Prímola.

AVISOS

AVISO
Yo, **LUIS DE LEON** con cédula 6-58-2139, conforme al artículo 777 del Código de Comercio por este medio aviso que he traspasado el negocio **LUDEON BEAUTY SALON** a la sociedad **LUDEON BEAUTY SALON INC.**
L-473-311-59
Tercera publicación

AVISO
Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio la Representante Legal **ODEYSI ANDRÉA HERNÁNDEZ MENDOZA**, con cédula de identidad personal N° 8-239-2291, de la sociedad **PINTURERIAS DE PANAMA, S.A.**, sociedad anónima inscrita a la Ficha 312315, Rollo 48779, Imagen 0019, avisa al público que la empresa mediante Contrato de Traspaso de Activos de 20 de diciembre de 2000 traspasó sus activos a la empresa **PINTURERIAS DE CENTROAMERICA, S.A.**, la cual se encuentra inscrita a la ficha 391994, documento 180259, de 11 de diciembre de 2000.
Panamá, 31 de mayo de 2001.
L-473-319-47
Segunda publicación

AVISO
Por este medio se hace del conocimiento público la venta del establecimiento comercial denominado "**COMPRA-VENTA AUTOS CENTRAL**" ubicado en Calle Quinta Vista Hermosa, al frente de la fábrica de gancho **LA PERCHA**, corregimiento de Pueblo Nuevo y que estaba amparado por la Licencia Comercial Tipo B N° 53998

concedida mediante Resolución N° 384 de 5 de agosto de 1996, a la sociedad **GRUPO AUTOS CENTRAL, S.A.**, sociedad anónima inscrita a la Ficha 393860, Documento 191075 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público.
L-473-326-76
Segunda publicación

AVISO
Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante contrato de compraventa celebrado el día 12 de marzo de 2001, he vendido el establecimiento comercial de propiedad de la sociedad **HOLON, S.A.** y que se denomina **JOYERIA ELEGANT**, ubicado en Juan Díaz, Vía Domingo Díaz, centro comercial Los Pueblos, local N° 12 de esta ciudad, a la sociedad **WAN TRADING CORP. S.A.**
Panamá, 22 de mayo de 2001.

HOLON, S.A.
ANTONIO ENRIQUE GUARDIA MARTÍNEZ
Cédula N° 8-443-358
Presidente y Rep. Legal
L-473-355-69
Segunda publicación

AVISO
Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante Contrato de Compraventa celebrado el día 5 de marzo de 2001, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominada **ABARROTADERIA CRIS**, ubicado en calle 10 Los Pinos, ca a C-

539, Nuevo Arraiján, al señor **PINO ANTONIO LIAO**.
Panamá, 22 de mayo de 2001.

ERADIO GONZALEZ SERRANO
Cédula N° 9-124-1715
L-473-355-77
Segunda publicación

AVISO
Yo, **YOLANDA I. CLARKE**, por este medio informo que el registro comercial TIPOAN° 97-1365 del 29 de mayo de 1997 expedido mediante el RESUELTO N° 1627 de 20 de marzo de 1997, que ampara el establecimiento comercial "**ENGLISH AND LEARNING CENTER**", ubicado en Vía España, área bancaria, Calle Ricardo Arias edificio Esparta piso 5to. N° 9, ha sido cancelado por cambio de status de Persona Natural a la Persona Jurídica "**ENGLISH AND LEARNING CENTER S.A.**" inscrita en el Registro Público de Panamá en la Ficha 377526, Documento 93130 el 3 de abril de 2000.
L-473-348-14
Segunda publicación

AVISO
Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio por este medio aviso al público que mediante Escritura Pública N° 3714, del 23 de abril de 2001, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER CHAN**, ubicado en Las Cumbres, Alcañedíaz, Vía Boyd Roosevelt, Villa Grecia, corregimiento Alcañedíaz, al joven **JUAN CHOK LOO**, con cédula de identidad personal N° 8-753-1998.
Panamá, 25 de mayo de 2001.

ELIZABETH GANG

TAI LIM DE NG
L-473-130-46
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION
Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública N° 2003 de 28 de mayo de 2001 de la Notaría Novena del Circuito de Panamá ha sido **DISUELTA** la sociedad **ENERGY M A R I N E TRANSPORTS S.A.**, según consta en el Registro Público, Sección Mercantil a la Ficha: 294639, Documento N° 236174 desde el 31 de mayo de 2001.
Panamá, 5 de junio de 2001.
L-473-360-36
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
La sociedad anónima denominada **REPUBLIC FINANCIAL COMPANY, INC.**, inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil) a la Ficha 046442, Rollo 2925, Imagen 0002, desde el 5 de noviembre de 1979 fue **DISUELTA** mediante Escritura Pública N° 6,711 de 8 de mayo de 2001 de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Departamento de (Mercantil) a la Ficha 46442, Documento 235986 desde el día 31 de mayo de 2001.
Panamá, 4 de junio de 2001.

VACCARO & VACCARO
RAUL EDUARDO VACCARO
L-473-392-88
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
La sociedad anónima denominada **INTERNATIONAL COMMODITIES**

TRADING CORPORATION, inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil) a la Ficha 053460, Rollo 3696, Imagen 0085, desde el 17 de abril de 1980 fue **DISUELTA** mediante Escritura Pública N° 6,710 de 8 de mayo de 2001 de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Departamento de (Mercantil) a la Ficha 53460, Documento 236123 desde el día 31 de mayo de 2001.
Panamá, 4 de junio de 2001.

VACCARO & VACCARO
RAUL EDUARDO VACCARO
L-473-392-88
Única publicación

CON VISTA A LA SOLICITUD: 134552
CERTIFICA:
Que la sociedad **AIGUE-MARINE SHIPPING CO. INC.**, se encuentra registrada en la Ficha: 248808 Rollo: 32680 Imagen: 2 desde el veintisiete de junio de mil novecientos noventa y uno.

DISUELTA
Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante Escritura Pública número 6759 de 28 de mayo de 2001, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según documento 236101 de la Sección de Mercantil desde 31 de mayo de 2001.
Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el cuatro de junio de dos mil uno, a las 11:13:49.7 a.m.

NOTA: Esta certificación pago derechos por un valor de B/.30.00.
Comprobante N° 134552 - Fecha: 04/06/2001.

ORIEL CASTRO CASTRO
Certificador
L-473-387-29
Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI

EDICTO Nº 151-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **GABINO CASTILLO**, vecino (a) de Paso Canoas Arriba, Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-99-1096, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0999, según plano aprobado Nº 402-03-16610, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1517.35, ubicada en Paso Canoas Arriba, Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino.

SUR: Junta Comunal.

ESTE: César A. Muñoz.

OESTE: Junta Comunal.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Progreso y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los

órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 02 días del mes de marzo de 2001.

JOYCE SMITH V.

Secretaria Ad-Hoc

ING. SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

L-469-814-72

Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI

EDICTO Nº 152-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **HILDA MARIA DEL CID DE NUÑEZ**, vecino (a) de Bambito, Corregimiento de Cerro Punta, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-11-318 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1722-99 según plano aprobado Nº 405-04-16271, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2641.28, ubicada en Bambito, Corregimiento

de Cerro Punta, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Ulises Vargas V. y quebrada sin nombre.

SUR: Rubén Daró Gaitán.

ESTE: Carretera.

OESTE: Carlos Jurado.

Para los efectos legales se fija este Edicto en

lugar visible de este despacho en la Alcaldía

del Distrito de Bugaba o

en la Corregiduría de

Cerro Punta y copia del

mismo se entregarán al

interesado para que los

haga publicar en los

órganos de publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el

artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir

de la última publicación.

Dado en David a los 5

días del mes de marzo

de 2001.

LIDIA A.

DE VARGAS

Secretaria Ad-Hoc

SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

L-469-014-98

Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI

EDICTO Nº 154-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al

público.

HACE SABER:

Que el señor (a)

MANUEL ANTONIO

CABALLERO

LESCURE, vecino (a) de

Cerro Punta,

Corregimiento de Cerro

Punta, Distrito de

Bugaba, portador de la

cédula de identidad

personal Nº 4-93-745 ha

solicitado a la Dirección

Nacional de Reforma

Agraria, mediante

solicitud Nº 4-0938,

según plano aprobado Nº

405-04-16614, la

adjudicación a título

oneroso de una parcela

de tierra Baldía Nacional

adjudicable, con una

superficie de 0 Has +

754.74 M2, ubicada en

G u a d a l u p e ,

Corregimiento de Cerro

Punta, Distrito de

Bugaba, Provincia de

Chiriquí, comprendido

dentro de los siguientes

linderos:

NORTE: Río Chiriquí

Viejo.

SUR: Calle sin nombre.

ESTE: Manuel Antonio

Caballero Lescure.

OESTE: Alberto

Caballero.

Para los efectos legales

se fija este Edicto en lugar

visible de este despacho

en la Alcaldía del Distrito

de Bugaba o en la

Corregiduría de Cerro

Punta y copia del mismo

se entregarán al

interesado para que los

haga publicar en los

órganos de publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el artículo

108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una

vigencia de quince (15)

días a partir de la última

publicación.

Dado en David a los 05

días del mes de marzo de

2001.

CECILIA G.

DE CACERES
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-470-644-77
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI

EDICTO Nº 155-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a)

BERNARDINA VEGA

BEITIA, vecino (a) de

Vista Hermosa,

Corregimiento de

Cabecera, Distrito de

Bugaba, portador de la

cédula de identidad

personal Nº 4-139-2096,

ha solicitado a la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 4-

0613, según plano

aprobado Nº 405-08-

16377 la adjudicación a

título oneroso de una

parcela de tierra Baldía

Nacional adjudicable,

con una superficie de 3

Has + 0256.73, ubicada

en Alto Divalá,

Corregimiento de Santa

Marta, Distrito de

Bugaba, Provincia de

Chiriquí, comprendido

dentro de los siguientes

linderos:

NORTE: María del

Carmen Beitía.

SUR: Camino.

ESTE: Camino.

OESTE: Margarita Vega. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Santa Marta y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 5 días del mes de marzo de 2001.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-469-814-56
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI
EDICTO N° 156-2001
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **SANTANA MONTENEGRO ESPINOSA**, vecino del Corregimiento de Caldera, Distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal N° 4-7-6976 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0316, la adjudicación a título oneroso de dos (2) globos de terrenos adjudicables, de una

superficie de:
Globo A: 16 Has + 8029.60, ubicado en Qda. Seca, Corregimiento de Caldera, Distrito de Boquete, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Efraín Santamaría.
SUR: Río Casa de Piedra.
ESTE: Servidumbre.
OESTE: Río Casa de Piedra.
Y una superficie de: Globo B: 19 Has + 0339 98, ubicado en Qda. Seca, corregimiento de Caldera, distrito de Boquete, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Efraín Santamaría.
SUR: Barrancos, Río Chiriquí.
ESTE: Río Chiriquí.
OESTE: Servidumbre.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Boquete o en la Corregiduría de Caldera y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 05 días del mes de marzo de 2001.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador.
L-469-854-26
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA

REGION 1
CHIRIQUI
EDICTO N° 157-2001
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.
HACE SABER:
Que el señor (a) **AURORA GONZALEZ DE MONTERO**, vecino del Corregimiento de David, Distrito de Cabecera, portador de la cédula de identidad personal N° 4-78-470 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1039, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1468.50, ubicada en Rincón Largo, Corregimiento de Los Anastacios, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Calle s/n, a Rincón Largo.
SUR: Vereda.
ESTE: Domingo González.
OESTE: Vereda.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de David o en la Corregiduría de Los Anastacios y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 5 días del mes de marzo de 2001.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador

L-469-833-93
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI
EDICTO N° 158-2001
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **HERLINDA DE LEON CHAVEZ**, vecino(a) San Andrés, del Corregimiento de San Andrés, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-92-877 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0199-00 según plano aprobado N° 405-07-16508 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has + 0184.30, ubicada en San Andrés, Corregimiento de San Andrés, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Luz M. Rivera.
SUR: Eneida de Posada.
ESTE: Carretera.
OESTE: Coralia G. de Atencio.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de San Andrés y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal

como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 5 días del mes de marzo de 2001.

LIDIA A. DE VARGAS
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-469-822-08
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI
EDICTO N° 159-2001
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.
HACE SABER:

Que el señor (a) **PAULA MUÑOZ VEGA**, vecino del Corregimiento de David, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 4-92-370, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 40471-00, según plano aprobado N° 405-02-16563 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 1 Has + 7271.18, que forma parte de la finca N° 3939, inscrita al Rollo 14.417, Documento 5 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Barro Blanco, Corregimiento de Aserrio de Gariche, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí,

comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Carolina Díaz, Mixila Isabel Díaz M., Rolando Pablo DíazMuñoz.

SUR: Camino a Las Azules.

OESTE: Ceferina Vega.

OESTE: Bárbara Atencio.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Aserrío de Gariché y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 5 días del mes de marzo de 2001.

LIDIA A.

DE VARGAS

Secretaria Ad-Hoc

ING. SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

L-469-829-73

Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI

EDICTO Nº 160-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **PAULA MUÑOZ VEGA**, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de David, portador de la

cédula de identidad personal Nº 4-92-370 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 40470-00, según plano aprobado Nº 405-02-15564, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 2 Has + 9619.50, que forma parte de la finca Nº 3939, inscrita al Rollo 14,417, Documento 5, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Barro Blanco, Corregimiento de Aserrío de Gariché, Distrito de Bubaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Catalina Vega y Hercilio Morales.

SUR: Camino a Las Azules.

ESTE: Hercilio Morales y Manuel Muñoz Vega.

OESTE: Pedro A. Vega y Benedicta Muñoz Vega.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Aserrío de Gariché y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 5 días del mes de marzo de 2001.

LIDIA A. DE VARGAS

Secretaria Ad-Hoc

SAMUEL E. MORALES

Funcionario

Sustanciador

L-469-829-81

Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI

EDICTO Nº 161-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **INMUEBLES BARU, S.A. R.L. VICTOR MENDEZ GOYTIA**,

vecino (a) de David, Corregimiento de Cabecera, Distrito de David portador de la cédula de identidad personal Nº 2-7-892, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0260 según plano aprobado Nº 407-01-15625 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 2407.01 M2, ubicada en El Cacao, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Manuel de G. García.

SUR: Manuel A. Ponce S.

ESTE: Camino a El Cacao.

OESTE: Manuel De G. García, Manuel A. Ponce S.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Dolega o en la Corregiduría de Cabecera y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal

como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 5 días del mes de marzo de 2001.

CECILIA G. DE

CACERES

Secretaria Ad-Hoc

ING. SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

L-470-001-22

Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI

EDICTO Nº 162-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **BENEDICTO DE LEON LEZCANO**, vecino (a) de Aguacatl,

Corregimiento de San Pablo Viejo, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-129-728, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0141-99, según plano aprobado Nº 406-10-16531 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has + 3517.46, ubicada en Aguacatal, Corregimiento de San Pablo Viejo, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Fidelina

Lezcano y Florentino De León.

SUR: Flora Fuentes de Martínez.

ESTE: Callejón.

OESTE: Alcibiades Caballero De León.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de David o en la Corregiduría de San Pablo Viejo y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 6 días del mes de marzo de 2001.

LIDIA A.

DE VARGAS

Secretaria Ad-Hoc

ING. SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

L-469-862-10

Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI

EDICTO Nº 163-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **JAIME ABDIEL JIMENEZ SERRANO**, vecino (a) de Potrerillos, Corregimiento de Potrerillos, Distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-146-2155, ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0681-00, según plano aprobado Nº 407-05-16532 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 5147.06, ubicada en Las Acequias, Corregimiento de Potrerillos Abajo, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Pedro Espinosa.

SUR: Franklin Marcel Halphen Arango.

ESTE: Raúl Jiménez.

OESTE: Carretera a Potrerillos.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Dolega o en la Corregiduría de Potrerillos Abajo y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 6 días del mes de marzo de 2001.

LIDIA C.

DE VARGAS

Secretaria Ad-Hoc

ING. SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

L-469-862-02

Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI

EDICTO Nº 165-2001
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **FERNANDO CERCEÑO**, vecino (a) de Gariché Abajo, Corregimiento de Santo Domingo, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-142-854, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1214-99, según plano aprobado Nº 405-10-15923 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has + 9543.38 ubicada en Gariché Abajo, Corregimiento de Santo Domingo, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Callejón, Qda. Cacao.

SUR: Servidumbre, Pablo Espinosa Gómez.

ESTE: Pablo Espinosa Gómez.

OESTE: Servidumbre.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Santo Domingo y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 6 días del mes de marzo de 2001.

JOYCE SMITH V.

Secretaria Ad-Hoc

ING. SAMUEL E.

MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-469-880-76
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI

EDICTO Nº 166-2001
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **GUILLEMO GERARDO TRISTAN NIETO**, vecino (a) de Panamá, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-126-1641, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1027-00, según plano aprobado Nº 406-02-15646 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 12 Has + 1052.60, ubicada en Los Pedernales, Corregimiento de Bijagual, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino.

SUR: Roberto E. Palma.

ESTE: Roberto E. Palma.

OESTE: Camino.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de David o en la Corregiduría de Bijagual y copia del mismo se entregarán al

interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 7 días del mes de marzo de 2001.

LIDIA A.

DE VARGAS

Secretaria Ad-Hoc

ING. SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

L-469-888-48

Unica Publicación R

REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2
VERAGUAS

EDICTO Nº 064-2001
El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **NICASIO MURILLO BONILLA Y OTROS**, vecino (a) de San Cristóbal, Corregimiento de Juan Díaz, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-97-2584, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-0190 según plano aprobado Nº 904-04-11383, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 13 Has + 1,883.16 M2, ubicadas en Los Rosas, Corregimiento de Llano Grande, Distrito de La

Mesa, Provincia de Veraguas. Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Cornelio Bonilla Martínez.

SUR: Cornelio Bonilla Martínez.

ESTE: Gloria Martínez de Hernández, camino de servidumbre libre de 5.00 mts. de ancho.

OESTE: Cornelio Bonilla Martínez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de La Mesa o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 8 días del mes de marzo de 2001.

LILIAN M.

REYES GUERRERO

Secretaria Ad-Hoc

JUAN A. JIMENEZ

Funcionario

Sustanciador

L-469-874-78

Unica Publicación R

REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2
VERAGUAS

EDICTO Nº 065-2001
El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER.

Que el señor (a) (ita) **ALISANDRO GARCIA RODRIGUEZ**, vecino (a)

de Ortega, Corregimiento de Corozal, Distrito de Las Palmas, portador de la cédula de identidad personal N° 9-120-1541 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 9-6057, según plano aprobado N° 905-03-11432, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 48 Has + 2,950.62 M2. ubicadas en Ortega, Corregimiento de Corozal, Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas. Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Néstor Camaño, Polo Sánchez, Daniel Madrid, Plinio Madrid.

SUR: Eugenio Madrid, Victorino Rodríguez y Dionisio Sánchez.

ESTE: Camino de tierra de 10 mts. de Ortega a El Hato.

OESTE: Blas Sánchez y Plinio Madrid.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Palmas o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 12 días del mes de marzo de 2001.

LILIAN M.
REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L-469-918-91
Unica Publicación R

REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION N° 2
VERAGUAS

EDICTO N° 062-2001

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **PEDRO ABREGO ABREGO**, vecino (a) de Vueltas Largas, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santa Fe, portador de la cédula de identidad personal N° 9-112-119 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 9-0167, según plano aprobado N° 909-01-11436, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 19 Has + 3,243.70 M2. ubicadas en El Escuchadero, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santa Fe, Provincia de Veraguas. Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Raymundo Abrego.

SUR: Terreno Nacional sin ocupación y barranco.

ESTE: Raymundo Abrego.

OESTE: Camino de servidumbre libre de 2.00 mts. de ancho, Inés Abrego y Nicolás González.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santa Fe

o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 23 días del mes de marzo de 2001.

LILIAN M.
REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L-470-635-78
Unica Publicación R

REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION N° 2
VERAGUAS

EDICTO N° 071-2001

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **RUBEN ALCIDES ZEBALLOS ARROYO Y OTRA**, vecino (a) de La Mata, Corregimiento de San Antonio, Distrito de Atalaya, portador de la cédula de identidad personal N° 9-123-2513 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 9-0412 según plano aprobado N° 910-01-11428, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 1 Has + 5,743.91 M2.

ubicadas en La Mata, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas. Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Juan De Gracia Vásquez.

SUR: Carlos Carrión.

ESTE: Leonardo Pérez.

OESTE: Natividad González y servidumbre de 5.00 mts.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 12 días del mes de marzo de 2001.

LILIAN M.
REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L-470-074-67
Unica Publicación R

REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION N° 2
VERAGUAS

EDICTO N° 079-2001

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) (ita) **MAXIMINA RUJANO**

DE REYES Y OTRO, vecino (a) de Guayaquil, Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-115-2149, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 9-0035 según plano aprobado N° 910-07-11339, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 0 Has + 3,447.72 M2. ubicadas en Guayaquil, Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas. Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera de asfalto de Cañacilla hacia Guayaquil y Grupo Grufegua.

SUR: Nemecio Tejedor, Saturnino Ureña, Bolívar Tejedor.

ESTE: Servidumbre libre de 8.00 metros de ancho a otros lotes.

OESTE: Quebrada Piedra Carrasco, Saturnino Ureña.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 26 días del mes de marzo de 2001.

LILIAN M.
REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador

L-470-842-23
Unica Publicación R

REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2
VERAGUAS

EDICTO Nº 087-2001

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **EDILBERTO VALDES ARMUELLES**, vecino (a) de San José, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Colón, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-107-1178, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-6941 según plano aprobado Nº 94-07-5999, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 13 Has + 7,088.97 M2. ubicadas en Cerro Negro, Corregimiento de El Rincón, Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas. Comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Eida Valdés Armuelles.
SUR: Senén Valdés Armuelles.
ESTE: Camino de servidumbre libre de Bajo El Cobre y Cerro Negro.
OESTE: Asentamiento San Antonio Nº 1.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Palmas o en la

Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 21 días del mes de marzo de 2001.

LILIAN M.
REYES GUERRERO
Secretaría Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador

L-470-636-33
Unica Publicación R

REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2
VERAGUAS

EDICTO Nº 88-2001

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **EIDA VALDES ARMUELLES**, vecino (a) de Barriada La Esmeralda, Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-182-822 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-6883, según plano aprobado Nº 94-07-5935, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 13

Has + 1,855.96 M2. ubicadas en Cerro Negro Corregimiento de El Rincón, Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas. Comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Mariano Valdés.
SUR: Edilberto Valdés Armuelles.
ESTE: Camino de servidumbre libre de Bajo El Cobre a Cerro Negro.
OESTE: Asentamiento San Antonio Nº 2.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Palmas o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 23 días del mes de marzo de 2001.

LILIAN M.
REYES GUERRERO
Secretaría Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L-470-636-09
Unica Publicación R

REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2
VERAGUAS

EDICTO Nº 92-2001

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la

Provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **VIRGILIO HERNANDEZ QUIZADO**, vecino (a) de San Martín, Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-108-1626 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-9743, según plano aprobado Nº 909-06-1415 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 26 Has + 0,257.54 M2. ubicadas en Gatú Corregimiento de Gatuncito, Distrito de Santa Fe, Provincia de Veraguas. Comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Domingo Bonilla, Rosa de Rodríguez, Virgilio Hernández y Río San José.
SUR: Juan Díaz, Etanislao Vásquez, Aquilino Vásquez, Eduardo Díaz y Qda. s/n.
ESTE: Cementerio local, Serv. de —mts. De ancho a Bejucal a Gatuncillo y Eduardo Díaz.
OESTE: Secundino Díaz, Aníbal Toribio y parte de Domingo Bonilla.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santa Fe o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 23 días del mes de marzo de 2001.

LILIAN M.
REYES GUERRERO
Secretaría Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L-470-738-40
Unica Publicación R

REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2
VERAGUAS

EDICTO Nº 091-2001

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **LUZMILA DEL CARMEN QUINTERO DE MITRE Y OTRA**, vecino (a) de Martincito, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-165-409, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-0312, según plano aprobado Nº 910-0111449, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 0 Has + 1,094.92 M2. ubicadas en Martincito, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas. Comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Servidumbre de tierra de 5.00 y 6.00

mts. hacia camino Martincito.

SUR: Octavio Quintero. ESTE: Servidumbre de tierra a otros lotes.

OESTE: Leonor Quintero.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 28 días del mes de marzo de 2001.

LILIAN M.
REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L-470-999-85
Unica Publicación R

REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2
VERAGUAS
EDICTO Nº 093-2001
El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:
Que **IVAN VIRGILIO HERNANDEZ PORTUGAL**, vecino de San Martín, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-335-845 ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-

3057, la adjudicación a título oneroso de 3 parcelas de terreno baldíos ubicado en **Gatuncito**, Corregimiento de Santa Fe, de esta Provincia que se describe a continuación:

PARCELA Nº 1. Demarcada en el plano Nº 909-06-11414, con una superficie de 1 Has + 4,998.86 M2.

NORTE: Camino de 5 mts. de ancho vía Al Alto a La Hondura y Aquilino Guizado.

SUR: Río San José y camino de 5 mts.

ESTE: Aquilino Guizado y Río San José

OESTE: Camino de 5 mts. de ancho.

PARCELA Nº 2: Demarcada en el plano Nº 909-06-11414.

NORTE: Camino de 5mts. de ancho vía El alto a La Hondura.

SUR: Río San José.

ESTE: Camino de 5mts. de ancho.

OESTE: Natividad Urriola.

PARCELA Nº 3. Demarcada en el plano Nº 909-06-11414 con una superficie de 2 Has + 7,066.91.

NORTE: Río San José. SUR: Camino de 5 mts. de ancho a Gatu a Los Díaz, Juan Ortega y Ana María Ortega.

ESTE: Virgilio Hernández, camino de 5.00 mts. de ancho a Los Díaz a Hondura.

OESTE: Río San José. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santa Fe o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los 23 días del mes de marzo de 2001.

LILIAN M.
REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L-470-737-93
Unica Publicación R

REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2
VERAGUAS
EDICTO Nº 96-01
El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) (ita) **LUIS ALFREDO CASTRELLON ZEBALLOS**, vecino (a) de Santa Fe, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santa Fe, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-204-758 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-0055, según plano aprobado Nº 909-04-11406, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 8 Has + 7,722.25 M2. ubicadas en Hato del Carmen, Corregimiento de El Cuay, Distrito de Santa Fe, Provincia de Veraguas. Comprendido dentro de los siguientes

linderos:

NORTE: Camino de tierra de 15 mts. de ancho a Hato El Carmen al río Cuay.

SUR: Herminio Rodríguez y Juan Hernández.

ESTE: Luis Castrellón.

OESTE: Calixto Pinto y Florentina Pinto.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santa Fe o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 28 días del mes de marzo de 2001.

LILIAN M.
REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L-470-933-61
Unica Publicación R

REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2
VERAGUAS
EDICTO Nº 097-2001
El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) (ita) **LEOCODIA SANTOS DE ANDREWS**, vecino (a) de La Mata, Corregimiento de San

Antoni, Distrito de Atalaya, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-93-747, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-4364 del 29 de marzo de 1984, según plano aprobado Nº 90-014087, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables, con una superficie de 0 Has + 1,899.80 M2. Que forma parte de la fina Nº 189, inscrita al tomo 70, folio 60, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en La Mata, Corregimiento de San Antonio, Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas. Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera Interamericana a Santiago a Divisa.

SUR: Esteban Tejedor.

ESTE: Francisca Cruz.

OESTE: Catalina Arroyo y Esteban Ramos.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Atalaya o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 27 días del mes de marzo de 2001.

LILIAN M.
REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L-470-932-30
Unica Publicación R